



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE Nº 550 / 2021

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

Puerto Montt, 14 de septiembre de 2021

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final Nº 218, de 2021, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de adquisiciones de bienes y servicios bajo la modalidad de trato directo llevados a cabo por la Municipalidad de Los Muermos, en el marco de la pandemia COVID-19, en el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de septiembre de 2020

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
 DIRECTOR DE CONTROL
 MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS
LOS MUERMOS

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	PAULA ALEJANDRA MARTINEZ ZELAYA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	14/09/2021	
Código validación	P924Ms0Sa	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS

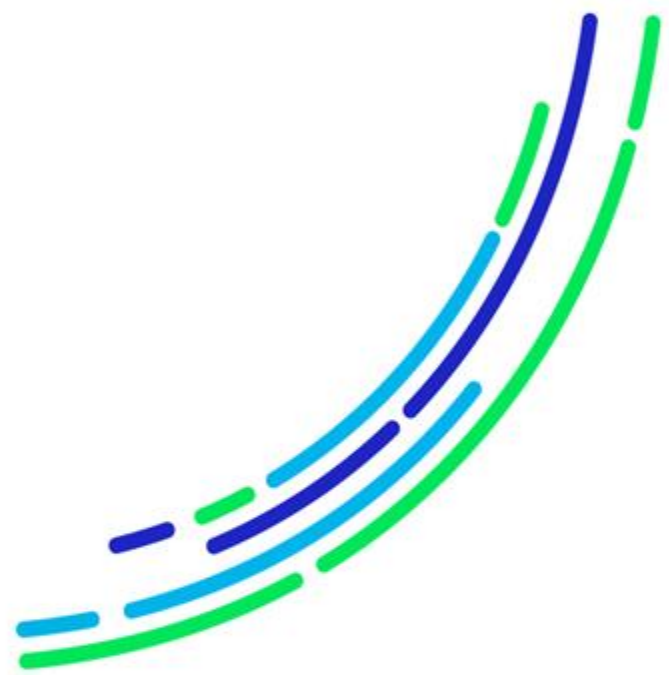
INFORME N° 218 / 2021

14 DE SEPTIEMBRE DE 2021



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

16 PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo Informe Final N° 218, de 2021
Municipalidad de Los Muermos.**

Objetivo: Efectuar una auditoría a los procesos de adquisiciones de bienes y servicios bajo la modalidad de trato directo llevados a cabo por la Municipalidad de Los Muermos entre el 1 de marzo al 30 de septiembre de 2020, en el marco de la pandemia Covid-19, verificando que cumplan con lo previsto en la ley N° 19.886, y su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, teniendo en consideración las eventuales faltas a la probidad, conflictos de interés y corroborando los principios de eficiencia, eficacia y economicidad.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Mantuvo controles el municipio para evitar posibles faltas a la probidad y conflictos de interés por parte de los funcionarios que participaron en las negociaciones en el marco de la pandemia?
- ¿Aplicó el municipio los principios de eficiencia, eficacia y economicidad en el gasto, analizando las variaciones actuales de precios en el mercado, producto de la pandemia?
- ¿Cumplen las compras efectuadas bajo la modalidad de trato directo con la normativa que regula la materia?

Principales resultados:

- Se constató que la Municipalidad de Los Muermos, rindió a la Subsecretaría del Interior, los informes mensuales, por concepto de transferencias otorgadas como aportes extraordinarios destinados a las municipalidades, con el objeto de contribuir a mitigar los costos para enfrentar la emergencia sanitaria, en forma extemporánea, determinándose atrasos de hasta 138 días al 31 de marzo de 2021. Asimismo los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2020, fueron rendidos en el mes de abril de 2021, incumpliendo con ello lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5° de las resoluciones N°s 145 y 242, ambas de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y lo establecido en el artículo 26 de la resolución N° 30, de 2015, de este Órgano de Control, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, dicha entidad edilicia, en lo sucesivo deberá arbitrar las medidas administrativas tendientes a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la normativa antes citada.
- Se verificó que la Municipalidad de Los Muermos no contaba con conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 82609000071, del Banco del Estado de Chile, denominada "Fondos ordinarios", situación confirmada mediante certificado N° 71, de fecha 4 de diciembre de 2020, de doña Elizabeth Becerra Meza, Directora de Administración y Finanzas del citado municipio. En su respuesta la entidad edilicia informó que ellas se encontraban confeccionadas, sin embargo, no se aportaron antecedentes que den cuenta de su regularización, por lo cual deberá remitir copia de la referida conciliación correspondiente al mes de mayo de 2021, ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.
- En relación con el examen de las adquisiciones vía trato directo por parte de la Municipalidad de Los Muermos para enfrentar la emergencia sanitaria producida por el Covid-19, se verificó que 4 proveedores adjudicados no se encontraban



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

habilitados para contratar con el Estado; al respecto corresponde que esa entidad edilicia adopte las medidas administrativas y de control comprometidas tendientes a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 66 y 81 del decreto N° 250, 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

- De la revisión de los expedientes que sustentan las ayudas sociales entregadas por Covid-19, se comprobó en 20 casos, la ausencia de la documentación exigida por esa entidad edilicia para otorgar las canastas de alimentos a los beneficiarios, correspondiente al formulario de solicitud de ayuda social, incumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo del punto 1 “Encargado y proceso de entrega de canastas de alimentos con recursos del fondo social Covid”, del decreto alcaldicio N° 1.555, de 2020, de la Municipalidad de Los Muermos, documento que fue dictado como forma de control para la entrega de beneficios, en concordancia con lo establecido en el oficio N° E7072, de 2020, de este Organismo de Control; por ello procede que esa entidad remita los antecedentes de respaldo pertinentes, los cuales se habrían ingresado a la plataforma interna “Registro Covid”, a cargo del CESFAM de la comuna, ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.
- Se constató en 112 expedientes examinados, que el comprobante de ayuda social no se encuentra visado por la encargada del Departamento Social y por el Alcalde; asimismo, en 8 expedientes, los documentos aportados, entre ellos formularios de solicitud de ayuda social, informe social de emergencia Covid-19, declaración jurada y/o recibos de ayuda social, fueron firmados por personas distintas a la solicitante, y en el caso del referido informe social, se evaluaron a personas distintas del beneficiario, lo anterior no se ajusta a lo dispuesto en los numerales 1 “Encargado y proceso de entrega de canastas de alimentos con recursos del fondo social Covid”, 7 “Formato del informe social para la entrega de ayudas por emergencia” y 8 “Formato de la declaración jurada por pérdida de ingresos”, del mencionado decreto alcaldicio N° 1.555, de 2020. Sobre el particular, corresponde que, en lo sucesivo, el municipio adopte las medidas comprometidas tendientes a dar cumplimiento a lo dispuesto a la normativa antes citada y a lo establecido en los numerales 43 y 46, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que aprueba normas de control interno de esta Entidad de Control.
- Se verificó que en 112 expedientes que sustentan la ayuda social entregada, los formularios denominados “Solicitud de ayuda social” no contaban con la foliación correlativa impresa, situación que impide controlar la referida numeración de los citados documentos, lo cual incumple lo dispuesto en los numerales 46 y 47 de la ya citada resolución N° 1.485, de 1996, que establecen, en lo que interesa, que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la misma antes, durante y después de su realización, y servir a los fiscalizadores u otras personas para analizar dichas operaciones, por lo cual corresponde que el municipio adopte las medidas administrativas comprometidas tendientes a que contengan número y folio y sean registradas de manera correlativa en sus sistemas de control, dando con ello cumplimiento a la norma antes citada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 10.083 / 2020
REF N° 101.865 / 2021

INFORME FINAL N° 218, DE 2021, SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO LLEVADOS ACABO POR LA MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS, EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE MARZO Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Puerto Montt, 14 de septiembre de 2021

En cumplimiento del plan anual de esta Entidad de Control para el año 2020, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Entidad de Control, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría que tuvo por finalidad verificar que los procesos de adquisiciones de bienes y servicios bajo la modalidad de trato directo llevados a cabo por la Municipalidad de Los Muermos, durante el período comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de septiembre de 2020, en el marco de la pandemia por COVID-19, cumplan con lo previsto en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento, contenido en decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, teniendo en consideración la revisión de eventuales faltas a la probidad, conflictos de interés y corroborando los principios de eficiencia, eficacia y economicidad.

JUSTIFICACIÓN

La amenaza sanitaria que constituye el avance del Covid-19 en el mundo, ha implicado que distintos países o entidades deban acelerar sus decisiones, atendido, entre otros factores, el escaso tiempo disponible para hacer preparativos que permitan enfrentar la pandemia, lo que trae el consecuente riesgo de que los análisis y estudios que habitualmente se efectúan antes de determinar la pertinencia de una inversión, no sean debidamente ejecutados, o que el uso que se les dé a los mismos, no corresponda al que originalmente motivó la compra.

Por otra parte, los dineros involucrados en estas inversiones son de una cuantía elevada, por lo que debe verificarse oportunamente que estos hayan sido empleados de manera adecuada, aun cuando los desembolsos se produzcan en un periodo de emergencia, toda vez que una vez concluida tal condición es habitual que la ciudadanía exija una completa rendición de cuentas respecto de su empleo.

A su vez, debe tenerse presente que el establecimiento de una condición de alerta sanitaria ha permitido que la adquisición de bienes o servicios cuyos montos implican, en condiciones normales, la obligatoriedad de levantar procesos concursales, puedan ser convenidos en este periodo mediante tratos directos, modalidad que por su naturaleza conlleva la existencia de diversos

A LA SEÑORA
PAULA MARTÍNEZ ZELAYA
CONTRALORA REGIONAL DE LOS LAGOS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

riesgos, entre los que se destacan aquellas situaciones que pueden generar potenciales conflictos de interés por parte de los funcionarios de la Administración que participan en las negociaciones.

En atención a lo anterior, este Organismo de Control, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en concordancia con lo expuesto en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por este Organismo de Control –vigente a la época de inicio de esta fiscalización, ha estimado necesario auditar el citado proceso de adquisiciones de bienes y servicios bajo la modalidad de trato directo llevados a cabo por la Municipalidad de Los Muermos.

Ahora bien, a través de la presente fiscalización esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

ANTECEDENTES GENERALES

Como es de público conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019 y hasta la fecha, se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19.

En dicho contexto, es menester hacer presente que con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, OMS, declaró que el brote de Covid-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, concluyéndose por la OMS, el 11 de marzo de 2020, que el citado Covid-19 puede considerarse una pandemia.

Consecuentemente con lo señalado, a través del decreto N° 4, de 8 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud, MINSAL, decretó alerta sanitaria en todo el territorio nacional, para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del “Nuevo coronavirus 2019 (2019-ncov)”. A su turno, el Presidente de la República declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en todo el territorio nacional por un plazo de 90 días, a través del decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, medida prorrogada sucesivamente hasta la fecha.

Además, por el decreto N° 107, de 23 de marzo de 2020, de esa Secretaría de Estado, se declararon como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas del país, por un plazo de doce meses.

Precisado lo anterior, cabe señalar que la Municipalidad de Los Muermos es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Dicha entidad está constituida por el Alcalde, que es su máxima autoridad, quien ejerce la dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento, conforme el artículo 56, inciso primero, de la citada ley N° 18.695, y por el Concejo Municipal, órgano de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 71 de la precitada ley.

Por otra parte, en relación con los procesos de contratación de bienes y servicios que llevan a cabo las entidades edilicias, es necesario tener presente lo dispuesto en el artículo 66 de la citada ley N° 18.695, en orden a que la regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades se ajustará a la citada ley N° 19.886, y su reglamento, contenido en el aludido decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Sobre la materia, cabe recordar que el inciso primero del artículo 5° de la aludida ley N° 19.886, preceptúa que la Administración adjudicará los contratos que celebre mediante licitación pública, licitación privada o contratación directa. Añade el inciso segundo, que la licitación pública será obligatoria cuando las contrataciones superen las 1.000 unidades tributarias mensuales, salvo lo dispuesto en el artículo 8° de esa ley, con arreglo al cual, procederá la licitación privada o el trato directo en los casos fundados que esa disposición legal determina. Enseguida, el artículo 10, del citado decreto N° 250, de 2004, establece las circunstancias en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa, con carácter de excepcional.

Enseguida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la mencionada ley N° 19.886, los organismos públicos deben utilizar los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública, para desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras a que alude el citado cuerpo legal, con las excepciones y exclusiones que la misma norma y su reglamento establecen.

Por otra parte, cabe señalar que la Municipalidad de Los Muermos, mediante el decreto alcaldicio N° 843, del 16 de marzo de 2020, regularizó la constitución del Comité de Protección Civil, debido a emergencia sanitaria por la pandemia Covid-19 y actualizó nombre de los integrantes permanentes del Comité Comunal de Operaciones de Emergencia, COE.

En esa misma línea, la entidad edilicia, mediante el decreto alcaldicio N° 1.431, del 26 de mayo de 2020, aprobó la administración de los recursos provenientes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, habilitando a la secretaria municipal, en su calidad de encargada comunal de emergencia, para ordenar adquisiciones de bienes muebles y la contratación de los servicios que sean estrictamente necesarios para enfrentar la situación de catástrofe que afecta la comunidad, lo anterior vía contratación directa.

Finalmente, con fecha 8 de junio de 2020, mediante el decreto alcaldicio N° 1.555, la Municipalidad de Los Muermos autorizó el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

proceso de entrega de ayudas sociales por emergencia para las personas y familias de esa comuna, afectadas social y económicamente por la emergencia sanitaria, provocada por la pandemia del Covid-19.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, mediante el oficio electrónico N° E-111429/2021, de 2021, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Los Muermos, el Preinforme de Observaciones N° 218, de 2021, con la finalidad de que se formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se materializó a través del oficio N° M-543, de 2021, del citado municipio y correo electrónico del 12 de julio de 2021 de la Secretaria Municipal, cuyos argumentos y antecedentes de respaldo fueron considerados para la elaboración del presente informe.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto verificar que los procesos de adquisiciones de bienes y servicios bajo la modalidad de trato directo llevados a cabo por la Municipalidad de Los Muermos, en el marco de la pandemia Covid-19, cumplan con lo previsto en la citada ley N° 19.886, y su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, teniendo en consideración las eventuales faltas a la probidad, conflictos de interés y corroborando los principios de eficiencia, eficacia y economicidad, entre el 1 de marzo al 30 de septiembre de 2020.

Todo lo anterior, en concordancia con la citada ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por este Organismo de Control –vigente a la época de inicio de esta fiscalización, y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad Fiscalizadora, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Asimismo, se practicó un examen de las cuentas, relacionadas con la materia en revisión, conforme con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336 y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

Al respecto, es menester hacer presente, que esta auditoría se ejecutó en parte, durante la vigencia del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que decretó estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un periodo de 90 días a contar del día 18 de marzo de 2020, medida prorrogada sucesivamente, por periodos iguales, mediante los decretos N°s 269, 400 y 646, todos de 2020, de la misma Secretaría de Estado, circunstancias que afectaron el normal desarrollo de la fiscalización.

Enseguida, cabe precisar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo a su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, conforme a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Entidad Fiscalizadora; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios. Lo anterior, de conformidad con el artículo 43 de la citada resolución N° 10, de 2021.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, las adquisiciones de bienes y servicios bajo la modalidad de trato directo llevados a cabo por la Municipalidad de Los Muermos, en el marco de la pandemia Covid-19, en el período comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de septiembre de 2020, ascendieron a la suma de \$69.386.863, los cuales fueron examinados en un 100%.

TABLA N° 1: UNIVERSO Y MUESTRA ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA	UNIVERSO		MONTO EXAMINADO	
		EN \$	N°	EN \$	N°
114-05-23	Aplicación de Fondos "Fondo Solidario"	46.691.273	23	46.691.723	23
114-05-24	Aplicación de Fondos "Fondo Solidario"	16.949.880	1	16.949.880	1
114-05-25	Aplicación de Fondos "GORE COVID-19"	2.201.500	1	2.201.500	1
214-05-23	Administración de Fondos "Fondo Solidario"	2.760.000	1	2.760.000	1
214-05-24	Administración de Fondos "Fondo Solidario"	784.210	2	784.210	2
TOTAL		69.386.863	28	69.386.863	28

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Municipalidad de Los Muermos.

Adicionalmente, respecto a la base de datos proporcionada por la Municipalidad de Los Muermos, consistente en 1.422 registros de ayudas sociales otorgadas, cabe señalar que a través de la metodología de muestreo utilizada por este Órgano de Control, se obtuvo un total de 92 registros, ello seleccionando la modalidad no estadística, con los parámetros de riesgo medio, una confianza del 90%, una tasa de error tolerable del 7% y un error esperado del 3%; además se seleccionaron 20 registros como partidas claves, revisándose por tanto 112 expedientes de ayudas sociales.

TABLA N° 2: UNIVERSO Y MUESTRA AYUDAS SOCIALES

POBLACIÓN	REGISTROS UNIVERSO	REGISTROS MUESTRA	REPRESENTATIVIDAD CANTIDAD %
Registro de ayudas sociales otorgadas por la Municipalidad de Los Muermos	1.422	112	8

Fuente: Elaboración propia a partir de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Los Muermos.

Nota: Los 1.422 corresponden a registros de ayudas sociales y no se asocia directamente a un beneficiario, por cuanto una persona podía haber recibido más de una ayuda.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Manual de procedimientos de compra desactualizado.

Se estableció que esa entidad municipal mediante el decreto alcaldicio N° 1.590, del 10 de octubre de 2019, aprobó el “Manual de Procedimientos Procesos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios”, instrumento que no se encuentra actualizado acorde a las modificaciones efectuadas a través del decreto N° 821, del 21 de enero de 2020, al citado decreto N° 250, de 2004, ambos del Ministerio de Hacienda.

Lo anterior, implica que el referido instrumento de compras incumple lo consignado en el inciso primero del artículo 4° y 58 del referido reglamento, que establecen, en síntesis, que dicho manual deberá publicarse en el sistema de Información y formará parte de los antecedentes que regulan el proceso de compra del organismo que lo elabora y que es responsabilidad de cada entidad mantener actualizada la información publicada en el sistema de información, lo que no acontece en la especie.

Asimismo, la situación descrita se aparta de los principios de responsabilidad, coordinación y control a que se encuentra obligada la Administración, en virtud de lo previsto en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575.

En su respuesta, el municipio remite copia del reglamento N° 21, del 29 de junio de 2021, actualizado, denominado “Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Los Muermos y Servicios Traspasados”, el cual fue publicado en la página de transparencia y en el Portal Chile Compra, motivo por el cual, se da por subsanada la observación.

2. Sobre debilidades advertidas en la base de datos municipal de ayuda social.

Se constató el uso de una planilla Excel para el registro de las ayudas sociales proporcionadas por la Municipalidad de Los Muermos, la que, si bien resulta atendible bajo el contexto de la emergencia sanitaria, presenta debilidades de control en la información ingresada en ella, toda vez que la misma no permite realizar un seguimiento de las prestaciones otorgadas, por cuanto no consideró campos relacionados con el N° de folio, fecha de la solicitud y entrega de aquellas.

Lo anterior no armoniza con lo dispuesto en los numerales 38 y 40 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que aprueba normas de control interno de esta Entidad de Control, que prevé que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y arbitrar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia; y que los controles deben proporcionar una seguridad razonable de que se logren continuamente los objetivos del control interno. Para ello, deben ser eficaces y estar diseñados de forma que operen como un sistema y no individualmente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, la situación descrita no se condice con los artículos 3°, 5° y 53 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, relativos a los principios de control, eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos.

En su respuesta, la entidad edilicia señala que desde el año 2019 cuenta con la plataforma Programa Gestión Social Local, "GSL", la cual es utilizada como "Ventanilla Única Municipal", y concentra todos los programas sociales tanto del Ministerio de Desarrollo Social, como del municipio, lo que les permite realizar el seguimiento y derivación efectiva de los casos sociales.

Agrega, que en dicha herramienta, se registraron oportunamente la totalidad de las solicitudes y ayudas sociales entregadas a los afectados por la pandemia, permitiendo contar con la información en forma clara y posibilitar el control interno de los recursos entregados.

Prosigue, que las direcciones y jefaturas municipales, a través del referido sistema GSL, tienen la posibilidad de vigilar y controlar la entrega de las ayudas sociales, acompañando en su contestación, a modo de ejemplo, capturas de pantalla del referido sistema, del registro de ayudas sociales a beneficiarios afectados por la pandemia Covid-19.

Finalmente, la entidad edilicia indica que la planilla Excel tuvo como finalidad entregar un reporte de la información requerida por este Órgano de Control sobre los beneficiarios de la mencionada pandemia Covid-19.

Al respecto, del análisis de la documentación aportada en esta oportunidad por el municipio, corresponde levantar la observación.

3. Formularios de solicitud de ayuda social sin número correlativo.

Se constató que, en los 112 expedientes examinados, los formularios denominados "Solicitud de ayuda social" no contaban con la foliación correlativa impresa, situación que impide controlar la referida numeración de los citados documentos.

Lo anteriormente expuesto, incumple lo dispuesto en los numerales 46 y 47 de la ya citada resolución N° 1.485, de 1996, que establecen, en síntesis, que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la misma antes, durante y después de su realización, y servir a los fiscalizadores u otras personas para analizar dichas operaciones, situación que no se advierte en la especie. El detalle de los registros sin número correlativo se presenta en el anexo N° 1.

Sobre este punto la entidad edilicia señala que mediante memorándum N° 22, del 17 de junio de 2021, se instruyó a las jefaturas del municipio, dentro de las que se incluye el departamento social, para que se adopten las medidas tendientes a que las solicitudes de ayuda social contengan número de folio y estos sean registrado de manera correlativa.

Al respecto, si bien se acogen las medidas emprendidas por el municipio, considerando que su aplicación es de materialización futura, se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Sobre procedimientos de compra.

1.1 Trato directo modalidad, “Compra Ágil”.

Del análisis del decreto de pago N° 1.035, del 19 de mayo de 2020, se constató que la Municipalidad de Los Muermos, mediante la emisión de la orden de compra ID N° 4702-97-SE20, por la suma de \$593.810, adquirió 5 termómetros infrarrojos corporales, al proveedor Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda.

Cabe agregar, que por la referida adquisición se emitió el decreto alcaldicio N° 973, del 28 de marzo de 2020, de ese municipio, que en sus considerandos utiliza la fundamentación de compra ágil establecida en el artículo 10 bis, del ya citado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, no obstante, para dichas compras no se adjuntaron las 3 cotizaciones mínimas establecidas para esa modalidad.

En efecto, tal articulado prescribe que se procederá el trato o la contratación directa, previo requerimiento de un mínimo de tres cotizaciones, a través del Sistema de Información, a través de la modalidad denominada Compra Ágil, si las contrataciones son iguales o inferiores a 30 Unidades Tributarias Mensuales, lo que en la especie no fueron acreditadas.

En ese contexto, se constató que en el expediente de gasto del referido decreto de pago N° 1.035, de 2020, se adjuntaron dos cotizaciones, de los proveedores, MP Importadora Ltda., y Arquimed Ltda., mientras que en el portal Mercado Público, solamente se encuentra publicada la cotización de este último proveedor.

Sobre el particular, el Alcalde de la comuna responde que, mediante el memorándum N° 28, del 29 de junio de 2021, se instruyó por parte del Alcalde a la Unidad de Compras Municipales, adoptar las medidas administrativas para que, en lo sucesivo, se dé cumplimiento a la normativa legal vigente.

Asimismo, mediante memorándum N° 12, del 7 de junio de 2021, la Secretaría Municipal, solicitó a la Encargada de la Unidad de Compras Administrativas de la Dirección de Desarrollo Comunitario, regularizar la materia observada, a fin de publicar en el Portal Mercado Público las tres cotizaciones que sustentaban la compra ágil, asociadas a la Orden de Compra ID N° 4702-97-SE20; se aportan los pantallazos de la referida publicación.

En atención a las medidas administrativas adoptadas por el municipio, referidas a la publicación de las mencionadas cotizaciones, lo cual consta en el referido Portal Mercado Público, corresponde dar por subsanada la observación.

1.2 Falta de publicación de los decretos alcaldicios que aprueban los tratos directos.

De la verificación de los antecedentes publicados en el portal de mercado público, se advirtió que la Municipalidad de Los Muermos no publicó los decretos alcaldicios por medio de los cuales se autorizan los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

tratos directos que respaldan las adquisiciones realizadas acorde a las órdenes de compra que se detallan en el anexo N° 2.

Lo anterior, transgrede lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 8°, de la ley N° 19.886, que señala, en lo pertinente, que “las resoluciones fundadas que autoricen la procedencia del trato o contratación directa, deberán publicarse en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, a más tardar dentro de las 24 horas de dictadas”, y el artículo 57, letra d), numeral 1, del aludido decreto N° 250, de 2004, que detalla los actos y su correspondiente documentación, que las entidades deben publicar y realizar en el sistema de información, señalando a la resolución fundada que autoriza el trato o contratación directa, como uno de los documentos que se debe adjuntar, situación que no ocurrió en la especie.

La respuesta de la entidad señala que a través de la instrucción realizada mediante el memorándum N° 13, del 7 de junio de 2021, de la Secretaría Municipal, para realizar la publicación de los decretos alcaldicios que sustentan las órdenes de compra detalladas en el anexo N° 2, se realizó dicha gestión, para lo cual se aportan los pantallazos del Portal Mercado Público.

Asimismo, se agrega que mediante el citado memorándum N° 28, del 29 de junio de 2021, el Alcalde remitió instructivo a la Unidad de Compras Municipales, a fin de que se adopten las medidas administrativas para que, en lo sucesivo, se dé cumplimiento con la normativa legal vigente.

Revisado el portal Mercado Público, con fecha 13 de agosto de 2021, se confirma la publicación de los decretos alcaldicios que aprueban los tratos directos, por lo que se subsana el hecho observado.

1.3 Regularización del servicio de promoción espacio radial sobre Covid-19.

Del análisis realizado al decreto de pago N° 1.859, del 21 de septiembre de 2020, se constató que la Municipalidad de Los Muermos, mediante la emisión de la orden de compra N° 4545-29-SE20, por la suma de \$2.201.500, y aceptada por el proveedor con fecha 14 de septiembre de 2020, regularizó la contratación del servicio de promoción radial sobre cuidados para evitar el contagio del Covid-19, en circunstancias que el citado servicio fue prestado desde el 31 de julio al 1 de septiembre de 2020.

En efecto, cabe señalar que con fecha 31 de julio de 2020 se suscribió un convenio entre el proveedor Sociedad Difusora Los Muermos Ltda., y el referido municipio, siendo aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 2.058, del 31 de agosto de 2020, esto es, con una dilación de un mes desde que los servicios fueron prestados.

Lo anterior, deja de manifiesto que tanto el decreto de pago como los antecedentes que lo acompañan, fueron emitidos con la finalidad de regularizar la referida prestación de servicios y no para autorizar y sancionar el trabajo encomendado, contraviniéndose con dicho actuar, el principio de irretroactividad de los actos administrativos, consagrado en el artículo 52 de la ley N° 19.880.

En dicho contexto, lo actuado por esa entidad edilicia, en orden a autorizar la contratación por un servicio cuya prestación ya se había



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

entregado, teniendo por objeto regularizar y afinar el procedimiento correspondiente, resulta improcedente, toda vez que un acuerdo de voluntades solo se perfecciona jurídicamente una vez que se ha puesto término a la tramitación del acto administrativo que lo aprueba, lo cual no se configura en la especie.

A su vez, vulnera lo establecido en los artículos 3º, inciso segundo, y 8º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que imponen a los Órganos de la Administración del Estado el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, así como el artículo 7º de la ley N° 19.880, ya citada, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa para el comienzo del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditas las actuaciones pertinentes.

Por último, se constató durante la fiscalización, que tanto el contrato como el decreto alcaldicio que lo aprueba y que justifica la contratación directa, no se encuentran publicados en el portal Mercado Público, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 57, letra d) N°s 1 y 6, del ya mencionado decreto N° 250, de 2004.

En relación con este punto, el municipio reconoce que se regularizó la contratación del servicio de promoción radial sobre cuidados para evitar el contagio del Covid-19, existiendo un retraso del acto administrativo aprobatorio, por lo cual se emitió el ya referido memorándum N° 28, del 29 de junio de 2021, mediante el cual el Alcalde, instruyó a las Unidad de Compras Municipales, adoptar las medidas administrativas para que en lo sucesivo se dé cumplimiento a la normativa legal vigente.

Sobre el particular, si bien se acogen las medidas emprendidas por el municipio, considerando que se trata de una situación consolidada, que no es susceptible de enmendar, corresponde mantener la observación.

Por otra parte, efectuada la validación en el mencionado Portal del Mercado Público, se constató que fueron publicados, el decreto alcaldicio N° 2.058, de 2020 y el contrato suscrito con el proveedor Sociedad Difusora Los Muermos Ltda., por lo cual respecto a esta materia corresponde subsanar la observación.

1.4 Falta de acreditación de la situación financiera e idoneidad técnica de los proveedores.

En relación con el examen de las adquisiciones vía trato directo por parte de la Municipalidad de Los Muermos para enfrentar la emergencia sanitaria producida por el Covid-19, se verificó que 4 proveedores adjudicados no se encontraban habilitados para contratar con el Estado.

Requeridos los certificados de habilidades de los proveedores, la Municipalidad de Los Muermos no presentó antecedentes que dieran cuenta de que al momento de la emisión de las órdenes de compra para la adquisición de bienes y/o servicios, estos se encontraban habilitados para contratar con Organismos del Estado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por ello este Órgano de Control, solicitó a la mesa “Ayuda técnica plataforma Mercado Público”, informar el estado de habilidad a la fecha de emisión de las órdenes de compra de los respectivos proveedores, y en base a la respuesta efectuada a través del correo electrónico de fecha 8 de marzo de 2021, se advirtió que los mencionados proveedores se encontraban sin información o en revisión, dando cuenta que a esa data no se encontraba acreditada la situación financiera e idoneidad técnica de los oferentes. El detalle es el siguiente:

TABLA N° 3: FALTA DE ACREDITACIÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

RUT PROVEEDOR N°	PROVEEDOR	FECHA CONSULTA	ESTADO HABILIDAD	N° ORDEN DE COMPRA
10.015.092-1	Eliana Vivar Subiabre	05-06-2020	EN REVISIÓN	1522-22-SE20
13.575.146-4	Segundo Mauricio Barrera Anabalón	04-06-2020	EN REVISIÓN	1522-19-SE20
76.805.297-2	Comercial Siebald SpA.	05-06-2020	EN REVISIÓN	1522-21-SE20
13.575.146-4	Segundo Mauricio Barrera Anabalón	23-06-2020	EN REVISIÓN	1522-28-SE20
14.225.565-0	Patricio Alejandro Vargas Sánchez	03-07-2020	EN REVISIÓN	1522-32-SE20

Fuente: Elaboración propia a partir del examen de la información proporcionada por la Municipalidad de Los Muermos más la información del Sistema ChileCompra.

En ese contexto, resulta menester recordar que el artículo 66 del mencionado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, dispone que podrán contratar con las entidades los proveedores que acrediten su situación financiera y técnica, lo que se satisface con la inscripción en el registro nacional de proveedores, pues de acuerdo con lo señalado en el artículo 81 de la citada normativa, el referido registro tiene por objeto registrar y acreditar antecedentes, historial de contratación con las entidades, situación legal, financiera, e idoneidad técnica, circunstancia que no fue posible acreditar en la especie.

Adicionalmente, la situación descrita, no se aviene a lo dispuesto en el numeral 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, el cual prescribe que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

Además, lo expuesto incumple lo dispuesto en los decretos alcaldicios N°s 1.531 y 1.642, ambos de 2020, de la Municipalidad de Los Muermos, los cuales aprobaron los referidos tratos directos, estableciendo en el literal l), de los considerandos que los proveedores debían encontrarse en el registro de proveedores del Estado “Chileproveedores”, lo que no aconteció en la especie.

En su respuesta, el municipio señala que se cometió un error al emitir órdenes de compra a proveedores que no se encontraban habilitados, encontrándose ellos en etapa de revisión en el sistema de proveedores, por lo cual se emitió el referido memorándum N° 28, del 29 de junio de 2021, con las mencionadas instrucciones por parte de la autoridad comunal.

Atendido las explicaciones esgrimidas en esta oportunidad por el municipio, estas resultan insuficientes para desvirtuar el alcance formulado, y considerando que las medidas administrativas adoptadas obedecen a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

acciones de materialización futura, cuya efectividad no es posible de verificar en la actualidad, corresponde mantener observación.

2. Rendición de las transferencias a la Subsecretaría del Interior.

Sobre la materia, si bien la Municipalidad de Los Muermos cumplió con remitir a la Subsecretaría del Interior los comprobantes de ingresos por concepto de transferencias otorgadas como aportes extraordinarios destinados a las municipalidades con el objeto de contribuir a mitigar los costos para enfrentar la emergencia sanitaria, se comprobó que dicha entidad edilicia envió en forma extemporánea los informes mensuales, constatándose atrasos de hasta 138 días al 31 de marzo de 2021, tal como se detalla en las tablas N^{os} 4 y 5.

Además, en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2020 no fueron remitidos los informes mensuales del segundo aporte extraordinario, lo que incumple el inciso segundo del artículo 5 de las resoluciones N^{os} 145 y 242, ambas de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que disponen que el referido informe mensual deberá remitirse a la Subsecretaría del Interior, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos transferidos, debiendo señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Asimismo, la materia observada no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 26 de la resolución N^o 30, de 2015, de este Órgano de Control, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, el cual dispone que el servicio receptor deberá remitir los informes mensuales dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguientes al que se informa, lo cual no aconteció en la especie.

TABLA N^o 4: RENDICIONES EXTEMPORÁNEAS DE LA RESOLUCIÓN N^o 145, DE 2020

DOCUMENTO	FECHA	MONTO EN \$	FECHA RENDICIÓN	DÍAS HÁBILES RETRASO
Rendición mayo	31-05-2020	-	08-10-2020	75
Rendición junio	30-06-2020	31.422.396	08-10-2020	55
Rendición julio	31-07-2020	4.532.119	08-10-2020	33
Rendición agosto	31-08-2020	27.056.629	08-10-2020	12
Rendición septiembre	30-09-2020	9.487.402	09-03-2021	96
Rendición octubre	31-10-2020	2.904.836	17-12-2020	17
Rendición diciembre	31-12-2020	5.925.610	09-03-2021	32

Fuente: Elaboración propia a partir del examen de la información proporcionada por la Municipalidad de Los Muermos.

TABLA N^o 5: RENDICIONES EXTEMPORÁNEAS DE LA RESOLUCIÓN N^o 242, DE 2020

DOCUMENTO	FECHA	MONTO EN \$	FECHA RENDICIÓN	DÍAS HÁBILES RETRASO
Rendición julio	31-07-2020	-	09-03-2021	138
Rendición agosto	31-08-2020	1.960.112	26-10-2020	23
Rendición agosto	31-08-2020	21.216.618	26-10-2020	23
Rendición septiembre	30-09-2020	-	NO RENDIDA	112



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DOCUMENTO	FECHA	MONTO EN \$	FECHA RENDICIÓN	DÍAS HÁBILES RETRASO
Rendición octubre	31-10-2020	12.779.882	09-03-2021	74
Rendición noviembre	30-11-2020	29.401.030	NO RENDIDA	70
Rendición diciembre	31-12-2020	26.636.822	NO RENDIDA	48

Fuente: Elaboración propia a partir del examen de la información proporcionada por la Municipalidad de Los Muermos.

3. Rendición de las transferencias al Gobierno Regional de Los Lagos.

Sobre el particular, se advirtió que la Municipalidad de Los Muermos, rindió en forma extemporánea los informes mensuales al Gobierno Regional de Los Lagos, incumpliendo lo dispuesto en el punto quinto, letra a) del convenio “Sobre Transferencia de Recursos para llevar a cabo acuerdo de salud Los Lagos Covid-19”, de fecha 12 de junio de 2020, aprobado mediante la resolución exenta N° 1.327, de 2020, del Gobierno Regional de Los Lagos, que disponía en lo que interesa, que los referidos informes mensuales debían ser entregados dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinden, lo cual no aconteció en la especie. El detalle se presenta a continuación.

TABLA N° 6: RENDICIONES EXTEMPORÁNEAS DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.327, DE 2020

DOCUMENTO	FECHA	MONTO EN \$	FECHA RENDICIÓN	DÍAS HÁBILES RETRASO
Rendición julio	31-07-2020	-	22-09-2020	31
Rendición agosto	31-08-2020	18.801.996	22-09-2020	10
Rendición septiembre	30-09-2020	8.996.228	15-10-2020	5
Rendición octubre	31-10-2020	186.533	11-11-2020	2

Fuente: Elaboración propia a partir del examen de la información proporcionada por la Municipalidad de Los Muermos.

Por último, conviene dejar establecido que como las partes aceptaron libremente las condiciones del mencionado convenio, resulta improcedente desconocer con posterioridad algún concepto o capítulo que diga relación con lo especificado en él, pues tal acuerdo posee el carácter de ley para las partes contratantes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1545 del Código Civil (aplica criterio contenido en el dictamen N° 13.162, de 2002, de esta procedencia).

Respecto a lo objetado en los numerales 2 y 3, precedentes, el municipio responde que, mediante correo electrónico del 30 de junio de 2021, de la Directora de Administración y Finanzas, se remitió link de la referida resolución N° 30, de 2015, a todas las direcciones y departamentos municipales, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la citada normativa legal.

En cuanto a las rendiciones pendientes asociadas a la resolución N° 242, de 2020, correspondiente a los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2020, estas fueron remitidas a la Subsecretaría del Interior en el mes de abril de 2021, y se reiteró en el mes de junio de esta anualidad, a través de sistema “DRIVE”, de “gmail”, desde las cuentas “pamelatoledo80mail.com” y “secmunuermos.cl”, debido al peso de los archivos, se acompañan la copia de los correos electrónicos de fechas 8 de marzo y 14 de junio de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Si bien se acogen las medidas administrativas informadas, por tratarse de hechos consolidados no susceptible de subsanar, corresponde mantener ambas observaciones.

4. Sobre la entrega de ayudas sociales a los beneficiarios.

Sobre el particular cabe señalar que la Municipalidad de Los Muermos para el control de las entregas de ayuda social por emergencia para las personas afectadas social y económicamente en la comuna, producto de la emergencia sanitaria, provocada por la pandemia Covid-19, dictó el ya citado decreto alcaldicio N° 1.555, de 2020, y creó una base de datos en una planilla Excel, la cual se encontraba sustentada en un expediente con la documentación de respaldo.

En efecto, la referida base de datos contaba con 1.422 registros, de los cuales se revisaron 112, solicitándose al municipio los expedientes que dieran cuenta de los documentos revisados y analizados para entrega de la ayuda social.

En este contexto, cabe manifestar que el citado decreto alcaldicio N° 1.555, de 2020, estableció en su numeral 1, en relación al encargado y proceso de entrega de canastas de alimentos con recursos del fondo social Covid-19, los siguientes requisitos para el otorgamiento de la ayuda social; solicitud de ayuda social por emergencia, realizada en formulario municipal, informe social breve, ficha registro social, en caso de cesantía, finiquito o declaración jurada simple por pérdida de empleo informal y otros antecedentes que respalden la entrega de la ayuda, como lo es el caso del recibo de ayuda social por parte del Departamento Social.

Para los casos en que la ayuda social fuera solicitada por un presidente de Junta de Vecinos, para una persona o familias debía ser respaldada por una solicitud formal de ayuda por emergencia firmada por el presidente de la Junta de Vecinos y todos los documentos antes mencionados a través de la encargada de organizaciones comunitarias.

Los informes sociales antes mencionados debían ser realizados por profesionales, asistentes sociales y firmados por ellos, finalmente, cada ayuda social debía ser visada por la encargada del departamento social y por el Alcalde.

Sobre el particular, del análisis de la muestra seleccionada se advirtieron las siguientes observaciones que mencionar:

4.1 Cruce de datos de la base de datos de la ayuda social municipal con la base del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER.

Del análisis realizado a las personas beneficiarias registradas en la planilla Excel -la cual fue elaborada por la Municipalidad de Los Muermos para el control de las ayudas sociales entregadas por Covid-19-, y la información contenida en el SIAPER, que administra este Órgano de Control, se determinó que existen 4 casos que tendrían la calidad de funcionarios de la Municipalidad de Los Muermos. El detalle se presenta en anexo N° 3.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, cabe recordar que las entidades edilicias, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º, letra c), de la ley N° 18.695, se encuentran habilitadas para desarrollar funciones relacionadas con la asistencia social, para lo cual, en concordancia con lo manifestado, entre ellos, en los dictámenes N°s 55.950 y 68.412, ambos de 2012, de esta Entidad de Control, pueden, en lo que interesa, entregar ayuda a personas que se encuentren en un estado de necesidad manifiesta.

Asimismo, es dable señalar que el cumplimiento de la función municipal de asistencia social aludida, debe considerarse referido a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o de necesidad manifiesta, debiendo entenderse por “estado de indigencia” la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por “necesidad manifiesta”, la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto (aplica criterio contenido en el dictamen N° E5666, de 2020).

A tal efecto, la ponderación en cada situación concreta de los elementos que permitan evaluar la concurrencia de un estado de carencia corresponde a la Administración activa, utilizando los medios idóneos de que disponga, resguardando la igualdad de los beneficiarios y evitando discriminaciones arbitrarias, que importen una desviación de la facultad en comento (aplica criterio contenido en el dictamen N° 14.064, de 2013, de este origen).

De acuerdo a lo anterior, si bien para los cuatro casos antes descritos, existe un informe social que lo justificaría, de la información recabada en esta ocasión, esta Entidad de Control no tiene completa certeza si dichas personas al momento de la entrega se desempeñaban o no como funcionarias del referido municipio, ello con el objeto de validar su eventual condición de “necesidad manifiesta”.

En efecto, cabe hacer presente los casos de doña María Analicia Asencio Toledo, Jocelyn Rosas Mansilla y Lorena Hernández González, los cuales el contenido de sus informes sociales de fecha 6 de agosto, 1 y 17 de septiembre, todos de 2020, respectivamente, no son concordantes con la remuneración que recibirían y que se encuentra publicada en la página de transparencia de la Municipalidad de Los Muermos.

En relación con la materia, el municipio señala que las ayudas sociales entregadas a las cuatro personas antes individualizadas, se otorgaron bajo el concepto de necesidades manifiestas e inmediatas, ya que, si bien las familias declaraban contar con un ingreso económico básico, debieron enfrentar una situación de vulnerabilidad social y económica transitoria producto de la pandemia Covid-19.

Se agrega que las ayudas sociales destinadas a doña Karina Navarro Hernández, Jocelyn Rosas Mansilla y Lorena Hernández González, fueron solicitadas a través de la plataforma electrónica interna en que se maneja en base a los requerimientos efectuados por los pacientes afectados por Covid-19 (sean estos pacientes positivos o contactos estrechos) a sus trazadores, quienes elaboraban un registro de pacientes que requerían alimentos y kit sanitarios,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

dicho requerimiento era derivado al municipio. El referido procedimiento es certificado mediante documento emitido por la directora del Centro de Salud Familiar, CESFAM, de la comuna, doña Irma Felmer Reveco, el cual se acompaña.

Se añade, respecto a doña Karina Navarro Hernández, que desde hace aproximadamente 5 años, dejó de ser funcionaria del referido CESFAM, acorde al decreto alcaldicio N° 866, del 12 de noviembre de 2015; sin embargo, aquel no se había registrado en el SIAPER, por ello mediante el memorándum N° 33, del 18 de junio de 2021, de la Secretaria Municipal, instruyó a la Jefa del Departamento de Salud, regularizar la situación de la ex funcionaria. El referido decreto fue ingresado con fecha 28 de junio de 2021, según consta en certificado de registro folio N° 11796812, obtenido del mencionado sistema SIAPER.

De la revisión de los antecedentes aportados y su validación en el SIAPER, se constató que fue ingresado el citado decreto alcaldicio, por lo cual corresponde subsanar la observación, respecto de doña Karina Navarro Hernández.

Respecto de los casos de doña Jocelyn Rosas Mansilla y Lorena Hernández González, se informa que ambas a la fecha de la entrega de la ayuda social mantenían contrato laboral con la Municipalidad de Los Muermos, la primera como auxiliar de servicios del CESFAM de la comuna, con una renta líquida promedio de \$255.000, y la segunda como asistente de la educación, del entonces Departamento de Administración de Educación Municipal, con remuneraciones líquidas promedios de \$353.000, se adjuntan liquidaciones de sueldos de agosto y octubre, ambas de 2020, respectivamente.

Referente a la situación de doña María Analicia Asencio Toledo, se expone que ella solicitó la ayuda social por demanda espontánea, sin declarar su condición de funcionaria pública, ni que percibía ingresos formales, solo se hizo mención de una situación económica compleja debido al fallecimiento del jefe de hogar, se acompaña liquidación de sueldo de julio de 2020, que da cuenta de su calidad de funcionaria del entonces DAEM de Los Muermos, como asistente de la educación, con una remuneración líquida de \$334.266.

Finalmente se agrega que dada la pandemia producto del Covid-19, las visitas domiciliarias en terreno fueron suspendidas, por tal motivo la información recopilada para la elaboración de los informes sociales, se realizó vía telefónica, siendo de carácter declarativa por parte del usuario, quienes daban cuenta de la composición familiar, situación laboral e ingresos económicos.

En relación con las beneficiarias, doña Jocelyn Rosas Mansilla, doña Lorena Hernández González y doña María Analicia Asencio Toledo; cabe precisar que de acuerdo con los antecedentes aportados, se confirma que ellas al momento de recibir la ayuda social, eran funcionarias de la Municipalidad de Los Muermos.

Asimismo, analizado lo dispuesto en el referido decreto alcaldicio N° 1.555, de 2020, que estableció en su numeral 1, los requisitos para el otorgamiento de la ayuda social, por la contingencia del Covid-19, sus expedientes cuentan con la documentación exigida.

Por otra parte, de acuerdo con los informes sociales, de doña Jocelyn Rosas Mansilla, doña Lorena Hernández González y doña



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

María Analicia Asencio Toledo, emitidos por la asistente social doña Elsa Vidal Aguilar, de fecha 1 de septiembre y los dos últimos por don Fredy Montiel Gallardo, del 17 de septiembre y 6 de agosto; todos de 2020, respectivamente, en su apartado opinión profesional, establecen los antecedentes personales considerados, que dan cuenta de otorgar la ayuda social.

Al respecto la ya citada jurisprudencia, ha señalado que corresponde al municipio evaluar las condiciones en que se encuentran los requirentes de la asistencia social -los que deben ser habitantes de la comuna de que se trate, atendido que las funciones municipales deben ejercerse dentro del respectivo territorio local-, a través de los correspondientes informes sociales, pudiendo para tales efectos elaborar y aplicar los métodos, sistemas y procedimientos que estime más adecuados, siempre que ellos alcancen a toda la población comunal.

Luego, en lo que concierne a la comprobación de tales estados de carencia, es del caso indicar que de acuerdo con el criterio establecido en los dictámenes N^{os} 46.748, de 2005; 34.621, y 55.950, ambos de 2012, corresponde que esta se efectúe por la Administración activa, con los medios idóneos de que disponga, los que deben ser objetivos y de aplicación general, lo cual para la contingencia de la pandemia Covid-19, operó con constataciones telefónicas para todos los usuarios de la comuna, por parte de profesionales asistentes sociales.

Por lo antes expuesto, es dable señalar que tal como lo ha señalado la jurisprudencia antes citada, no le corresponde a este Organismo de Control, sino al propio municipio, calificar el estado de indigencia o necesidad manifiesta, que afecta a una persona beneficiaria en particular, situación que en los casos señalado, fue evaluada y consta en los citados informes sociales, por lo cual se levanta la observación.

4.2 Expedientes incompletos.

Como cuestión previa, es del caso señalar que mediante el oficio N^o E7072, de 2020, de este Organismo de Control, impartió instrucciones sobre controles mínimos asociados a la recepción y entrega de beneficios para enfrentar la pandemia del coronavirus, COVID-19.

Al respecto, el aludido oficio en su numeral I, establece que los criterios de selección, las fuentes, o bases de datos y los demás antecedentes que se consideren para determinar los beneficiarios de estas ayudas deben constar por escrito y se deben mantener almacenados en medios físicos o digitales, con sus respectivos respaldos.

Asimismo, el numeral 2, punto N^o 4, letra c), del referido instructivo, señala que para la entrega material de los bienes a los beneficiarios finales, se deberá implementar un sistema que resulte idóneo conforme a la realidad geográfica, número de población, necesidad urgente, tiempo de entrega, etc., agregando que tal sistema deberá propender a una cobertura eficiente, a fin de evitar duplicidad de entregas a un mismo beneficiario y, en todo caso, debe buscar el cumplimiento eficaz de la política pública implementada, evitando situaciones de discriminación arbitraria y velando por el resguardo del patrimonio público.

Por su parte, la letra d), especifica que se deberá implementar un registro electrónico de los beneficiarios finales de la medida, el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que servirá para la rendición de cuentas, agregando que, para los mismos efectos, se deberá velar por la custodia y orden administrativo adecuado de los documentos físicos de respaldo de las entregas finales.

Pues bien, de la revisión de los expedientes que sustentan la planilla Excel -la cual fue elaborada por la Municipalidad de Los Muermos para el control de las ayudas sociales entregadas por Covid-19-, se comprobó, en 23 casos, la ausencia de la documentación exigida por esa entidad edilicia para otorgar las canastas de alimentos a los beneficiarios.

En efecto, los documentos faltantes comprenden, el formulario de solicitud de ayuda social, la ficha registro social de hogares y el recibo de ayuda social.

Lo anterior, incumple lo dispuesto en el párrafo segundo del numeral 1 “Encargado y proceso de entrega de canastas de alimentos con recursos del fondo social Covid”, del citado decreto alcaldicio N° 1.555, de 2020, de la Municipalidad de Los Muermos, documento que fue dictado como forma de control a la entrega de beneficios, como se desprende del oficio N° E7072, de 2020, de este Organismo de Control. El detalle se presenta en el anexo N° 4.

En su respuesta la entidad, señala que existen 20 casos de los observados, que no cuentan con la “Solicitud de ayuda social” (SAS), por corresponder a usuarios que se encontraban en cuarentena por tratarse de contactos estrechos o casos de Covid-19, positivos, por lo tanto, el requerimiento fue realizado a través de la plataforma interna “Registro Covid”, que estaba a cargo del CESFAM de Los Muermos.

Se agrega que, respecto de los expedientes N°s 612 y 643, correspondientes a don José Mancilla Ruiz y Juan Toledo Aguilar, se aporta la solicitud de ayuda social, folio N° 13181, y respecto del señor Toledo Aguilar, se acompaña el registro social de hogares, folio N° 830145458.

En relación al expediente N° 1310, correspondiente a doña Sandra Lillo Rutte, se remite el recibo de ayuda social Folio N° 9817, firmado por la pareja de la beneficiaria, además del certificado de doña Rosa Montiel Chávez, asistente social del municipio, que da cuenta de la entrega de la referida ayuda social, la cual se entregó con fecha 17 de junio de 2020, y que el recibo fue firmado por la pareja de la beneficiaria por encontrarse ella hospitalizada, se agrega que la referida beneficiaria falleció el 31 de julio de 2020, se adjunta certificado de defunción.

En atención a los nuevos antecedentes aportados por el municipio, respecto de los expedientes N°s 612, 643 y 1310, corresponde levantar la observación.

Respecto de los 20 casos, restantes si bien resultan atendibles los argumentos expuestos, dado que no se aportaron antecedentes de que ellos se encontraban ingresados a la plataforma interna “Registro Covid”, que estaba a cargo del CESFAM de Los Muermos, corresponde mantener la materia observada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.3 Ayudas sociales entregadas sin la visación requerida.

Al respecto, se constató que, en 112 expedientes examinados, el comprobante de ayuda social no se encuentra visado por la encargada del Departamento Social y por el Alcalde, lo cual no se ajusta a lo dispuesto en el último párrafo del referido numeral 1 “Encargado y proceso de entrega de canastas de alimentos con recursos del fondo social Covid” del mencionado decreto alcaldicio N° 1.555, de 2020. El detalle se presenta en el anexo N° 5.

En su contestación, se indica que el Alcalde autoriza todas las solicitudes de ayuda social, provenientes tanto de juntas de vecinos como personas naturales, las cuales seguidamente son derivadas al departamento social para la respectiva evaluación y entrega del beneficio.

Agrega, que los expedientes cuentan con el recibo de ayuda social, el cual es firmado por el profesional que entrega el requerimiento, ayudas que posteriormente son visadas por la encargada del departamento, a través de un certificado que acredita la referida ayuda social por emergencia Covid-19, en forma mensual, documento que se encuentra disponible en el portal de Transparencia Municipal, certificado que se acompaña. Finalmente se agrega que se adoptaran las medidas tendientes a que todas las ayudas sociales contengan las visaciones establecidas en el reglamento.

Al respecto, si bien se acogen las medidas correctivas informadas por ese municipio, y considerando que los hechos observados se tratan de una situación consolidada, que no es susceptible de ser enmendado, se mantiene lo objetado.

4.4 Registros erróneos de nombres y/o RUT en la base de datos de ayudas sociales.

Revisados los antecedentes proporcionados por el municipio y los registros de la planilla Excel se verificó que en 18 casos existen errores de digitación, tanto en los nombres como en los RUT de los beneficiarios, lo que contraviene lo señalado en los numerales 43 y 46, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano de Control, que establece, en lo que nos interesa, que todos los hechos significativos deben estar claramente documentados y la documentación debe estar disponible para su verificación, además de que esta debe ser completa y exacta, facilitando el seguimiento del hecho antes, durante y después de su realización. El detalle de los registros observados se presenta en el anexo N° 6.

Sobre la materia, se reconoce por parte del municipio que los 18 casos observados corresponden a errores en la digitación, ello al transcribir la información en la base de datos de la planilla Excel, los cuales fueron corregidos y verificados en la plataforma Gestión Social Local, sistema que realiza el cruce de datos con el Registro Social de Hogares y con Servicio de Registro Civil e Identificación, se aporta planilla con el nombre y RUT corregido.

Considerando las acciones correctivas adoptadas por el municipio, y analizada la información que se acompaña en esta oportunidad, se da por subsanada el hecho observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.5 Documentos firmados por personas distintas al beneficiario.

De la revisión de la documentación que sustentaba la entrega de ayuda social, se verificó que, en 8 expedientes, los documentos aportados, entre ellos formularios de solicitud de ayuda social, informe social de emergencia Covid-19, declaración jurada y/o recibos de ayuda social, fueron firmados por personas distintas a la solicitante, y en el caso del referido informe social, se evaluaron a personas distinta del beneficiario, lo cual no se ajusta a lo dispuesto en los numerales, 7 “Formato del informe social para la entrega de ayudas por emergencia” y 8 “Formato de la declaración jurada por pérdida de ingresos”, del mencionado decreto alcaldicio N° 1.555, de 2020.

Asimismo, no resulta concordante con lo establecido en los citados numerales 43 y 46, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano de Control. El detalle se presenta en el anexo N° 7.

Al respecto, el municipio indica que, en relación con los 8 expedientes observados, cuyos formularios de solicitud de ayuda social de emergencia Covid-19, declaración jurada y recibo de entrega, los cuales fueron firmados por una persona distinta al solicitante, que se trataron de casos especiales y justificados en que un familiar directo del solicitante firmó la documentación que contiene el expediente, tanto en el requerimiento como en la entrega, ello por presentar los usuarios una condición delicada de salud, edad avanzada, personas con discapacidad, postrados y/o con domicilios en sectores rurales de difícil acceso y dispersión geográfica, se adjunta planilla con justificación.

Se agrega que, para la realización del trámite de ayuda social, el familiar solicitante debía presentar la cédula de identidad de ambos.

Finalmente, indica que, en lo sucesivo se adoptarán las medidas tendientes a subsanar omisiones o errores involuntarios, ajustar proceso y adoptar remediales para que dichas situaciones no vuelvan a ocurrir.

Al respecto, si bien resultan atendibles los argumentos expuestos y las medidas administrativas informadas; por tratarse de hechos consolidados que no son susceptibles de regularizar, corresponde mantener la observación.

4.6 Acreditación de estudios profesionales de Asistente Social.

De la revisión de los antecedentes, se constató que 43 expedientes fueron firmados por los funcionarios que se detallan en la tabla N° 7, sin embargo, de la información recabada en SIAPER y del correo electrónico del 24 de marzo de 2021 de la Directora de Administración y Finanzas de esa entidad edilicia, no fue posible verificar que cuenten con el título profesional de asistente social, ello con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo tercero del mencionado numeral 1 “Encargado y proceso de entrega de canastas de alimentos con recursos del fondo social Covid”, del decreto alcaldicio N° 1.555, de 2020, que dispone que “los informes sociales deberán ser realizados por profesionales asistentes sociales y deberán estar firmados por estos profesionales”. El detalle de los beneficiarios cuyos informes fueron firmados por estos funcionarios se presenta en anexo N° 8.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 7: FUNCIONARIOS SIN ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS DE ASISTENTE SOCIAL.

RUT FUNCIONARIO	NOMBRE FUNCIONARIO	FUNCIÓN DE PROFESIONAL
13.427.531-6	Marcia García Medina	Programa Familia SSYO ¹
16.507.797-0	Tatiana Oyarzún Oyarzún	Programa Familia SSYO
18.204.111-4	Bárbara Ignacia Oyarzún Díaz	Programa Sernameg
18.472.177-5	Fredy Montiel Gallardo	Programa Familia SSYO
19.030.317-9	Damaris Riffo Aguilar	Programa Vínculos
14.100.322-4	Johana Pasten González	Programa Familia SSYO
16.586.501-4	Mónica Leichtte Gómez	Programa Familia SSYO

Fuente: Elaboración propia a partir del examen de la información proporcionada por la Municipalidad de Los Muermos.

Al respecto, el municipio acompaña certificado N° 32, del 16 de junio de 202, de la Directora de Administración y Finanzas, en cual se da cuenta de que los profesionales prestan servicios al municipio desarrollando labores para los programas “SSYO, Vínculos y Sernameg”, los cuales son financiados con recursos extrapresupuestarios, y que en las carpetas que se mantienen en la oficina de personal, se cuenta con fotocopia del título legalizado por la Secretaria Municipal en su calidad de Ministro de Fe. Se acompañan dichas fotocopias en relación con los profesionales antes detallados.

Asimismo, se agrega que se enviará un documento a todas las direcciones de la Municipalidad de Los Muermos con instrucciones respecto a la forma de proceder de los contratados a honorarios de profesionales y/o otro tipo de personal, con recursos externos, en lo referente a los respaldos de los estudios que se deben tener.

Analizados los nuevos antecedentes aportados por esa entidad edilicia se levanta la observación.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Falta de acreditación de la recepción conforme de los bienes y servicios adquiridos.

De la revisión de los expedientes de pago asociados a la muestra, se advirtió que, en tres casos, no se adjuntaron los respaldos que acreditan la recepción conforme de los bienes adquiridos, por la suma total de \$ 10.240.084. El detalle se presenta en la siguiente tabla.

TABLA N° 8: DECRETOS DE PAGO SIN CERTIFICADOS DE RECEPCIÓN CONFORME

N° DECRETO PAGO	FECHA DECRETO	N° ORDEN DE COMPRA	FECHA ORDEN DE COMPRA	TOTAL EN \$
1202	15-06-2020	1522-21-SE20	05-06-2020	5.817.599
1626	18-08-2020	387-64-SE20	06-08-2020	1.584.485
1627	18-08-2020	387-67-SE20	06-08-2020	2.838.000

Fuente: Elaboración propia a partir del examen de la información proporcionada por la Municipalidad de Los Muermos.

¹ Sigla corresponde al Programa de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La situación expuesta no se condice con las instrucciones emanadas de la Contraloría General respecto de los beneficios entregados a la comunidad en el contexto de la emergencia sanitaria -contenido en el oficio N° E7072, de 2020-, y, además, no se ajustan a lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N° 18.575, los cuales consignan que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, como, asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Asimismo, cabe indicar que los ingresos y pagos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias y previsionales, conforme a lo establecido en el artículo 55 del anotado decreto ley N° 1.263, de 1975, hecho que en la práctica no se acreditó.

Adicionalmente, el artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", prevé que toda rendición de cuentas estará constituida, en lo que interesa, por los comprobantes de ingreso, egreso y traspasos; con la documentación auténtica de respaldo, o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acredite todos los desembolsos realizados; y, además, cuando proceda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los egresos de los fondos respectivos, situación que no se advierte en la especie.

Además, lo señalado, no se ajusta a lo dispuesto en el Manual de compras de la Municipalidad de Los Muermos, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 1.590, del 10 de octubre de 2019, el cual dispone, en lo que interesa, en su Título V, artículo 23, "Sobre la Recepción de los Bienes y Servicios", que tanto respecto de los bienes y servicios, se debe generar la recepción conforme con el formulario correspondiente, situación que no ocurre en la especie.

Del mismo modo es dable indicar que, la situación expuesta vulnera lo dispuesto en el inciso final del artículo 79 bis del citado decreto N° 250, del 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual establece que para efectuar el pago la entidad deberá certificar la recepción conforme de los bienes o servicios, circunstancia que no ocurrió en el caso descrito.

Sobre el particular, en la respuesta del municipio complementada mediante correo electrónico del 12 de julio de 2020, de la Secretaria Municipal, se aportan los tres certificados de recepción conforme, todos del 10 de agosto de 2020, emitidos por doña Miriam Mora Mancilla, Administradora Municipal -de la época-.

Al respecto, de acuerdo a los nuevos antecedentes aportados por esa entidad edilicia corresponde levantar la observación.

2. Contabilización errónea.

Del examen efectuado al decreto de pago N° 1.369, del 9 de julio de 2020, a través del cual se pagó al proveedor denominado Patricio Vargas Sánchez, la compra de 400 bolsas de harina de 10 kg., por la suma de \$2.760.000, se constató que el gasto fue contabilizado erróneamente en la cuenta 214-05-23-000, "Fondo Solidario", debiendo haberse registrado en la cuenta Aplicación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de Fondos en Administración, 114-05-23-000, "Fondo Solidario", acorde a lo instruido en el procedimiento H-01, del oficio circular N° 36.640, de 2007, Procedimientos Contables para el Sector Municipal, de este Órgano de Control, vigente a esa data.

En lo que dice relación con la materia observada, se acompaña el certificado N° 33, del 17 de junio de 2021, de la Directora de Administración y Finanzas, en el cual se explica que el error en la contabilización fue regularizado con fecha 30 de septiembre de 2020, mediante el comprobante de traspaso folio N° 480, documento que se adjunta.

Analizado el referido comprobante contable que da cuenta de la contabilización en la cuenta 114-05-23-000, "Fondo Solidario", corresponde subsanar la observación.

3. Falta de confección de la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 82609000071.

De manera previa, cabe hacer presente, que la conciliación bancaria es una herramienta que tiene como finalidad verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las constancias que surgen de los resúmenes bancarios efectuando el cotejo mediante un ejercicio de revisión basado en la oposición de intereses entre la entidad fiscalizada y el banco, por lo que la falta de precisión de las mismas produce un desorden financiero y administrativo, que permite concluir que la entidad sujeta a examen carece de certeza acerca de los dineros disponibles y del destino de los mismos.

Pues bien, se constató que la Municipalidad de Los Muermos no cuenta con conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 82609000071, del Banco del Estado de Chile, denominada "Fondos ordinarios", situación confirmada mediante certificado N° 71, de fecha 4 de diciembre de 2020, de doña Elizabeth Becerra Meza, Directora de Administración y Finanzas del citado municipio.

Lo anterior vulnera lo establecido en el numeral 3, letra e) del oficio circular N° 11.629, de 1982, de esta Contraloría General, que dispone, en lo que interesa, que las mencionadas conciliaciones deben confeccionarse, a lo menos, una vez al mes.

Además, lo anteriormente expuesto constituye una debilidad de control interno que se aparta de lo previsto en la letra e) vigilancia de los controles, numeral 38, de las normas generales, de la citada resolución N° 1.485, de 1996, de este Ente Contralor, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

En este contexto, cabe señalar que las conciliaciones bancarias deben confeccionarse periódicamente de tal forma que permitan asegurar que todas sus operaciones bancarias estén reconocidas correctamente en la contabilidad y el banco. Lo señalado, originará que, en caso de existir diferencia entre el saldo contable y saldo de la cuenta corriente, se deban identificar los errores y regularizar los saldos en forma oportuna (aplica dictamen N° 20.101, de 2016, de este Órgano de Control).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, cabe hacer presente que la falta de la conciliación bancaria de la citada cuenta corriente, ya fue advertida por este Órgano de Control, en el informe de la Investigación Especial N° 334, del 4 de mayo de 2020, sin que a la fecha la Municipalidad de Los Muermos haya adoptado medidas al respecto.

En su respuesta la entidad edilicia señala que la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 82609000071, se encuentra confeccionada a mayo de 2021, restando al presente mes efectuar los ajustes pertinentes, se acompaña el referido certificado N° 33, del 17 de junio de 2021, de la Directora de Administración y Finanzas, que ratifica lo antes expuesto.

En atención a que no se acompaña documentación que dé cuenta de que las conciliaciones bancarias de la citada cuenta se encuentran confeccionadas a mayo de 2021 y acorde a lo señalado en la respuesta faltaría efectuar ajustes, corresponde mantener la materia observada.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas en el desarrollo del presente trabajo, cabe concluir que la Municipalidad de Los Muermos, aportó antecedentes que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 218, de 2021, de este Organismo de Control.

En efecto, se dan por subsanadas y/o levantadas las observaciones señaladas en el acápite I, aspectos de control interno, numerales 1, manual de procedimientos de compra desactualizado y 2, sobre debilidades advertidas en la base de datos municipal de ayuda social; respecto del capítulo II, examen de la materia auditada, los puntos 1.1, trato directo modalidad, "Compra Ágil"; 1.2, falta de publicación de los decretos alcaldicios que aprueban los tratos directos; 1.3, regularización del servicio de promoción espacio radial sobre Covid-19, respecto a la publicación del decreto alcaldicio y contrato en el Portal Mercado Público; 4.1, cruce de información de la base de datos de la ayuda social municipal con aquella contenida en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER; 4.2, expedientes incompletos, en relación con los expedientes N°s 612, 643 y 1310; 4.4, registros erróneos de nombres y/o RUT en la base de datos de ayudas sociales y 4.6, acreditación de estudios profesionales de asistente social; sobre el acápite III, examen de cuentas, los números 1, falta de acreditación de la recepción conforme de los bienes y servicios adquiridos y 2, contabilización errónea.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, la Municipalidad de Los Muermos, deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

1. En relación a lo señalado en el acápite I, aspectos de control interno, numeral 3, formularios de solicitud de ayuda social sin número correlativo, corresponde que el municipio adopte las medidas comprometidas tendientes a que las solicitudes de ayuda social contengan folio, y además sean registradas de manera correlativa en sus sistemas de control, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 46 y 47 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que aprueba normas de control interno de esta Entidad de Control. (MC)

2. Acerca de lo observado en el punto 1.3, regularización del servicio de promoción espacio radial Covid-19, del capítulo II,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

examen de la materia auditada, corresponde que dicha entidad edilicia, en lo sucesivo, arbitre las medidas administrativas y de control tendientes a dar cumplimiento en la suscripción de sus contratos de forma oportuna, acorde a lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 19.880, los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, así como el artículo 7° de la ley N° 19.880. (MC)

3. Respecto al numérico 1.4, falta de acreditación de la situación financiera e idoneidad técnica de los proveedores, del mismo acápite II, corresponde que el municipio, en lo sucesivo, adopte las medidas administrativas comprometidas tendientes a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 66 y 81 del decreto N° 250, 2004, del Ministerio de Hacienda, a objeto de que en las contrataciones de bienes y/o servicios que realice, los proveedores se encuentren habilitados en el registro nacional de proveedores para contratar con Organismo del Estado. (MC)

4. En relación a lo objetado en el mismo acápite II, en los numerales 2, rendición de las transferencias a la Subsecretaría del Interior y 3, rendición de las transferencias al Gobierno Regional de Los Lagos, corresponde que, en lo sucesivo, la entidad edilicia adopte las medidas administrativas y de control que resulten necesarias, a objeto de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la resolución N° 30, de 2015, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, de este origen y a las cláusulas contractuales de los convenios pactados con los citados órganos públicos. (C)

5. Sobre lo señalado en el punto 4.2, expedientes incompletos, del capítulo II, examen de la materia auditada, procede que esa entidad auditada remita a este Organismo de Control, los antecedentes de respaldo respecto de los 20 expedientes observados, los cuales se habrían ingresado a la plataforma interna "Registro Covid", a cargo del CESFAM de Los Muermos, ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe. (C)

6. Sobre lo consignado en el mismo acápite II, numerales 4.3, ayudas sociales entregadas sin la visación requerida y 4.5, documentos firmados por personas distintas al beneficiario, la jefatura comunal, deberá dar estricto cumplimiento a las medidas correctivas informadas y comprometidas en esta oportunidad, a objeto que, en lo sucesivo, todas las ayudas sociales cuenten con las visaciones establecidas en el reglamento, a fin de evitar la reiteración de los hechos descritos. (MC)

7. En cuanto lo advertido en el numeral 3, falta de confección de la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 82609000071, del capítulo III, examen de cuentas, se debe remitir copia de la referida conciliación, correspondiente al mes de mayo de 2021, ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe. (C)

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, y que fueron catalogadas como C, identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 9, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Remítase copia del presente Informe Final al Alcalde, a la Secretaria Municipal y al Director de Control, todos de la Municipalidad de Los Muermos.

Saluda Atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	VIVIANA NAVARRETE NIETO
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	14/09/2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1
FORMULARIOS DE SOLICITUD SIN REGISTRO DE FOLIO

N°	NOMBRE COMPLETO	RUT N°	LOCALIDAD
4	Luis Uribe Álvarez	3.713.XXX-X	Estaquilla Alto
8	José Néstor Mancilla	3.905.XXX-X	Tambor Bajo
38	Rodolfo Yunge Yunge	5.382.XXX-X	Los Piques
47	Waldemar Segovia Vera	4.168.XXX-X	Rincón Anima
73	Amado Roa Agüero	5.103.XXX-X	Santa Amanda
82	Juan Bernardino Almonacid González	15.494.XXX-X	Miramar
101	Sandra Del Pilar Lillo Rutte	12.161.XXX-X	Paraguay Chico
124	Berta Irene González Lingai	13.824.XXX-X	Caleta Estaquilla
134	Telma Cárcamo Vargas	10.680.XXX-X	Cululil
140	José Omar Ojeda Ojeda	13.824.XXX-X	La Esperanza
148	Hilda Vidal Gómez	11.711.XXX-X	Yerbas Buenas
155	Marcia Paredes Paredes	9.271.XXX-X	Estaquilla Alto
169	José Orlando Alvarado Navarro	8.673.XXX-X	Llico Bajo
182	María Uberlinda Ule Yaiquen	14.086.XXX-X	Mañío Bajo
191	Víctor Barrientos Arcos	10.041.XXX-X	Pje. Lautaro 21 Nace Una Esperanza
206	Ester Angulo Alvarado	10.959.XXX-X	El Triángulo
207	Edudacia Llaiquen Ruiz	7.967.XXX-X	La Pampina
213	Patricia Barria Gómez	9.778.XXX-X	La Pampina
219	José German Cárcamo Vargas	6.654.XXX-X	Hua Huar
230	Raúl Humberto Cosme Barria	9.103.XXX-X	San Carlos
233	Blanca Ester Oyarzun Igor	7.398.XXX-X	Yerbas Buenas
251	Miguel Rolando Garcés Castillo	3.849.XXX-X	Calle Balmaceda 61
256	Yasna Teresa Soto Pérez	16.497.XXX-X	Reinard Westermaier 1274
258	Erica Eliana Altamirano Álvarez	7.132.XXX-X	La Colonia
262	Gladys Del Carmen Jaramillo Covado	6.738.XXX-X	Chaquihuán
294	Patricio Armando González Ojeda	6.270.XXX-X	El Tambor
314	María Galicia Dumenés Ángel	5.848.XXX-X	Los Piques
318	Gloria Reyes Vargas	14.523.XXX-X	El Melí
326	Heriberto Del Carmen Alarcón Paredes	6.571.XXX-X	Ostiones Velásquez
330	José Segundo Vargas Gómez	10.143.XXX-X	Tambor Bajo
352	José Renato Navarro Paredes	12.344.XXX-X	Estaquilla
354	José Egidio Paredes Paredes	4.051.XXX-X	Estaquilla
355	Juvenal Segundo Paredes Paredes	11.431.XXX-X	Estaquilla
357	Karen Abigail Soto Uribe-Cristian Hernández	16.958.XXX-X	Estaquilla
408	Rene Muñoz Espinoza	9.448.XXX-X	Manuel Rodríguez S/N
410	María Angelica Zapata Toro	13.166.XXX-X	Villa Independencia Km1
416	José Colil Alvarado	6.177.XXX-X	Entre Ríos Cañitas
444	José Barria Alarcón	3.798.XXX-X	Paraguay Chico
454	Rosa González Guerrero	8.550.XXX-X	Paraguay Chico
475	María Marta Oyarzun Igor	7.430.XXX-X	La Pampina
477	José Saladino González Soto	6.533.XXX-X	La Pampina
482	Albino Vargas Subiabre	7.630.XXX-X	Cordillera Vieja
492	Juan Carlos Díaz Toledo	9.873.XXX-X	Padre Nelson Aguilar S/N
496	Juana Almonacid Cárcamo	12.042.XXX-X	Cañitas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1
FORMULARIOS DE SOLICITUD SIN REGISTRO DE FOLIO (CONTINUACIÓN)

N°	NOMBRE COMPLETO	RUT N°	LOCALIDAD
522	María Bernarda Vargas Alvarado	6.820.XXX-X	Laurel
553	José Omar Velásquez - Doloriza Mancilla	8.302.XXX-X	San Carlos
562	Alejandro Vidal Mancilla	7.147.XXX-X	Cuesta La Vaca
572	Arnoldo Avendaño Avendaño	3.918.XXX-X	Cuesta La Vaca
587	Oscar Campos Fuentes	8.006.XXX-X	Rincón Anima
594	Eugenia Aguilar Oyarzo	15.996.XXX-X	El Triángulo
596	Vilma Raquel Díaz Saitz	13.322.XXX-X	Planchado Los Indios
602	María Analicia Asencio Toledo	8.446.XXX-X	Pje. 3 Villa Oriente
607	Jorge González González	6.465.XXX-X	Huatrunes
612	José Santos Mancilla Ruiz	2.077.XXX-X	Huatrunes
613	Bernardita Oyarzo Ojeda	7.608.XXX-X	Huatrunes
641	Edelberto Waldemar Niklitschek Kaschel	2.847.XXX-X	Camino Cañitas
643	Juan Toledo Aguilar	6.570.XXX-X	La Granja
649	Bernardo Ángel Soto	12.202.XXX-X	Hua Huar
650	Antonio Colil Pichicoe	9.954.XXX-X	Hua Huar
703	Yesenia Del C. Artigas Gutiérrez	17.320.XXX-X	V. Ernesto Reinbach
705	Karina Miranda Oyarzo	18.460.XXX-X	San Carlos El Ñady
714	Blanca González Toledo	13.407.XXX-X	Barrio Independencia
725	Emelith Rosmery Vera Subiabre	17.632.XXX-X	Avda. Padre Nelson Aguilar
728	Selvi Vera Cárcamo	17.892.XXX-X	Av. Padre Nelson Aguilar
782	Marcelino Utreras Martínez	6.752.XXX-X	San Carlos El Ñady
818	Rene Orlando Barria Vera	5.256.XXX-X	Cordillera Vieja
820	Jocelyn Rosas Mansilla	16.258.XXX-X	Cañitas Los Robles 42
826	Angelica María Navarro Villarroel	16.586.XXX-X	Villa San José Al. Hurtado 297
829	Yonatan Sebastián Almonacid Toledo	18.769.XXX-X	Río Frío
836	Luis Ricardo Altamirano Maldonado	9.632.XXX-X	Paraguay Chico
843	María Luz Venia Ávila Huanel	9.296.XXX-X	Las Amapolas 205 V Cordillera
854	Daniela Soledad Mansilla Mansilla	18.205.XXX-X	Pje. Crisantemos 74
864	José Fernando Tomckowich Avendaño	3.471.XXX-X	Pablo Téllez 250
870	Gladys Roxana Hule Cárcamo	16.311.XXX-X	Pje. 3 Casa 16 Los Volcanes
876	Jorge Orlando España Oyarzo	11.604.XXX-X	Caracol
879	Karina Del Carmen Navarro Hernández	12.932.XXX-X	Santa Amanda
884	Claudia Lidia Igor Mansilla	14.541.XXX-X	Mañío Chaquihuán
886	Milepsia Eliada Jaramillo Paredes	10.707.XXX-X	Mañío Chaquihuán
948	Juan Bautista Gallardo Cárcamo	8.012.XXX-X	Avda. Reinard Westermeir 52
956	Maudilia España Mansilla	10.342.XXX-X	Los Piques
958	María Elena Oyarzo Cárcamo	8.729.XXX-X	La Paloma Chaquihuan
961	Jordan Marcelo Uribe Miranda	19.028.XXX-X	Los Nogales 107
1004	Sergio Arístides González Díaz	13.406.XXX-X	Miramar
1008	Patricio Orlando Melillanca Alderete	12.713.XXX-X	Miramar
1032	Jorge Héctor Asencio Elgueta	5.622.XXX-X	Rincón Anima Alto
1034	Leandro Hugo Vidal Gómez	14.539.XXX-X	Rincón Anima Alto
1041	María Mercedes Mansilla Paredes	18.820.XXX-X	Rincón Anima Alto
1045	Marisol Del Carmen Muñoz Sánchez	13.166.XXX-X	Rincón Anima Alto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1
FORMULARIOS DE SOLICITUD SIN REGISTRO DE FOLIO (CONTINUACIÓN)

N°	NOMBRE COMPLETO	RUT N°	LOCALIDAD
1060	Lorena Hernández González	12.758.XXX-X	El Roble
1090	María Cristina Volka Alvarado	7.854.XXX-X	Mañío Bajo
1114	Delma Inés Cerón Zúñiga	12.594.XXX-X	Chaquihuán
1127	Rubén Igor Yáñez	9.011.XXX-X	Mañío Cululil
1135	Rosamel Sánchez Morales	6.436.XXX-X	Ostiones Velásquez
1161	Carmen Soto Guerrero	6.485.XXX-X	Pasaje Los Olivos 106
1163	María Lorenzo Mansilla	8.201.XXX-X	Pasaje Los Olivos
1184	María Hernández Soto	3.120.XXX-X	Cordillera Vieja
1202	Glafira González Vera	3.953.XXX-X	José Miguel Carrera 201
1205	Juan Toledo Segovia	6.570.XXX-X	Camino Piedra Blanca
1214	Edwin Wuiss Pedrero	26.308.XXX-X	Arturo Prat 243
1242	Maximiliana González Ojeda	9.315.XXX-X	Arturo Prat 1126
1248	María Graciela Mansilla Alvarado	4.719.XXX-X	Cumbre Alta
1263	Marie Roseline Juste	26.396.XXX-X	Villa Oriente
1298	Miguelina Rodríguez	7.565.XXX-X	V. Los Rosales Los Tulipanes 13
1308	Jorge Alarcón Subiabre	3.719.XXX-X	Ostiones Velásquez
1310	Sandra Del Pilar Lillo Rutte	12.161.XXX-X	Paraguay Chico
1330	Tamara Natacha Cárdenas Álvarez	21.667.XXX-X	Villa El Sol, Pasaje Luna Nueva 121
1366	Sandro Eliecer Del Rio Paredes	10.711.XXX-X	Los Volcanes, Pasaje 2, Casa 15
1377	María Magdalena Del Carmen González Soto	12.005.XXX-X	Villa Renacer, Pasaje 4, Casa 130
1386	Francisco Sofanor Alvarado	15.487.XXX-X	Lautaro 271
1390	Daniela Belén Sánchez Barria	18.348.XXX-X	San Carlos
1407	Walter Octavio Alvarado Ojeda	10.755.XXX-X	Los Alcerces, Los Arrayanes 391
1419	Cristóbal Elías Asencio Pérez	23.373.XXX-X	El Torreón

Fuente: Elaboración propia a partir del examen de la información proporcionada por la Municipalidad de Los Muermos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2
DECRETOS ALCALDICIOS NO PUBLICADOS

N° DECRETO APRUEBA TRATO DIRECTO	FECHA DECRETO	N° ORDEN DE COMPRA	FECHA ORDEN DE COMPRA	MONTO EN \$
959	26-03-2020	4545-14-SE20	05-08-2020	190.400
1479	29-05-2020	1522-15-SE20	26-05-2020	279.900
1531	04-06-2020	1522-22-SE20	05-06-2020	5.666.400
1531	04-06-2020	1522-23-SE20	05-06-2020	6.274.000
1531	04-06-2020	1522-25-SE20	09-06-2020	7.800.000
1531	04-06-2020	1522-19-SE20	04-06-2020	5.864.400
1531	04-06-2020	1522-21-SE20	05-06-2020	5.817.601
1642	18-06-2020	1522-27-SE20	21-06-2020	1.398.000
1642	18-06-2020	1522-28-SE20	23-06-2020	1.369.999
1642	18-06-2020	1522-32-SE20	03-07-2020	2.760.000
1642	18-06-2020	1522-26-SE20	21-06-2020	1.320.000
1675	26-06-2020	1522-30-SE20	30-06-2020	1.321.566
1726	02-07-2020	1522-31-SE20	01-07-2020	164.220
1791	13-07-2020	1522-42-SE20	23-07-2020	228.480
1791	13-07-2020	1522-41-SE20	23-07-2020	1.237.088
1791	13-07-2020	1522-38-SE20	14-07-2020	527.111
1883	30-07-2020	4702-124-SE20	03-08-2020	16.949.880
1891	03-08-2020	387-64-SE20	06-08-2020	1.584.485
1896	03-08-2020	1522-44-SE20	03-08-2020	3.000.000
1910	04-08-2020	387-67-SE20	06-08-2020	2.838.000
2058	31-08-2020	4545-29-SE20	14-09-2020	2.201.500

Fuente: Elaboración propia a partir del examen de la información proporcionada por la Municipalidad de Los Muermos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3
BENEFICIARIOS QUE TENDRÍAN LA CALIDAD DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES

BASE MUNICIPAL N°	NOMBRE COMPLETO	RUT N°	DEPENDENCIA	REGISTRO SIAPER DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	CESE DE FUNCIONES EN SIAPER	INFORMACIÓN PÁGINA DE TRANSPARENCIA M. LOS MUERMOS	RENTA SEGÚN PÁGINA DE TRANSPARENCIA	RENTA DECLARADA EN INFORME SOCIAL SEGÚN EXPEDIENTE
602	MARIA ANALICIA ASENCIO TOLEDO	8.446.XXX-X	EDUCACIÓN	99	16-03-2007	No registra	Auxiliar de Servicios	460.058	No registra
820	JOCELYN ROSAS MANSILLA	16.258.XXX-X	SALUD	238	31-01-2020	No registra	Auxiliar de Servicios de Salud	608.392	350.000
879	KARINA DEL CARMEN NAVARRO HERNANDEZ	12.932.XXX-X	SALUD	408	24-09-2008	No registra	No registra	No registra	240.000
1060	LORENA HERNANDEZ GONZALEZ	12.758.XXX-X	EDUCACIÓN	330	03-03-2020	No registra	Inspector	609.476	360.000

Fuente: Elaboración propia a partir del examen de la información proporcionada por la Municipalidad de Los Muermos, su página de Transparencia y del SIAPER.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4
DOCUMENTOS FALTANTES EN LOS EXPEDIENTES, REQUERIDOS POR DECRETO ALCALDICIO N° 1.555, 2020.

N°	NOMBRE COMPLETO	RUT N°	LOCALIDAD	DOC. NO PROPORCIONADO
612	José Santos Mancilla Ruiz	2.077.XXX-X	Huatrunes	RAS
643	Juan Toledo Aguilar	6.570.XXX-X	La Granja	RSH
703	Yesenia Del C. Artigas Gutiérrez	17.320.XXX-X	V. Ernesto Reinbach	SAS
705	Karina Miranda Oyarzo	18.460.XXX-X	San Carlos El Ñady	SAS
725	Emelith Rosmery Vera Subiabre	17.632.XXX-X	Avda. Padre Nelson Aguilar	SAS
826	Angelica María Navarro Villarroel	16.586.XXX-X	Villa San José Al. Hurtado 297	SAS
854	Daniela Soledad Mansilla Mansilla	18.205.XXX-X	Pje. Crisantemos 74	SAS
864	José Fernando Tomckowich Avendaño	3.471.XXX-X	Pablo Téllez 250	SAS
870	Gladys Roxana Hule Cárcamo	16.311.XXX-X	Pje. 3 Casa 16 Los Volcanes	SAS
884	Claudia Lidia Igor Mansilla	14.541.XXX-X	Mañío Chaquihuán	SAS
886	Milepsia Eliada Jaramillo Paredes	10.707.XXX-X	Mañío Chaquihuán	SAS
948	Juan Bautista Gallardo Cárcamo	8.012.XXX-X	Avda. Reinard Westermeir 52	SAS
956	Maudilia España Mansilla	10.342.XXX-X	Los Piques	SAS
958	María Elena Oyarzo Cárcamo	8.729.XXX-X	La Paloma Chaquihuán	SAS
961	Jordan Marcelo Uribe Miranda	19.028.XXX-X	Los Nogales 107	SAS
1310	Sandra Del Pilar Lillo Rutte	12.161.XXX-X	Paraguay Chico	RAS
1330	Tamara Natacha Cárdenas Álvarez	21.667.XXX-X	Villa El Sol, Pasaje Luna Nueva 121	SAS
1366	Sandro Eliecer Del Rio Paredes	10.711.XXX-X	Los Volcanes, Pasaje 2, Casa 15	SAS
1377	María Magdalena Del Carmen González Soto	12.005.XXX-X	Villa Renacer, Pasaje 4, Casa 130	SAS
1386	Francisco Sofanor Alvarado Alvarado	15.487.XXX-X	Lautaro 271	SAS
1390	Daniela Belén Sánchez Barria	18.348.XXX-X	San Carlos	SAS
1407	Walter Octavio Alvarado Ojeda	10.755.XXX-X	Los Alerces, Los Arrayanes 391	SAS
1419	Cristóbal Elías Asencio Pérez	23.373.XXX-X	El Torreón	SAS

Fuente: Elaboración propia a partir del examen de la información proporcionada por la Municipalidad de Los Muermos.

Nota: Simbología; SAS: Formulario de solicitud de ayuda social, RSH: Ficha registro social de hogares y RAS: Recibo de ayuda social.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5
AYUDAS SOCIALES PROPORCIONADAS SIN FIRMA DE LA JEFA DEL
DEPARTAMENTO SOCIAL Y DEL ALCALDE

N°	NOMBRE COMPLETO	RUT N°	LOCALIDAD
4	Luis Uribe Álvarez	3.713.XXX-X	Estaquilla Alto
8	José Néstor Mancilla	3.905.XXX-X	Tambor Bajo
38	Rodolfo Yunge Yunge	5.382.XXX-X	Los Piques
47	Waldemar Segovia Vera	4.168.XXX-X	Rincón Anima
73	Amado Roa Agüero	5.103.XXX-X	Santa Amanda
82	Juan Bernardino Almonacid González	15.494.XXX-X	Miramar
101	Sandra Del Pilar Lillo Rutte	12.161.XXX-X	Paraguay Chico
124	Berta Irene González Lingai	13.824.XXX-X	Caleta Estaquilla
134	Telma Cárcamo Vargas	10.680.XXX-X	Cululil
140	José Omar Ojeda Ojeda	13.824.XXX-X	La Esperanza
148	Hilda Vidal Gómez	11.711.XXX-X	Yerbas Buenas
155	Marcia Paredes Paredes	9.271.XXX-X	Estaquilla Alto
169	José Orlando Alvarado Navarro	8.673.XXX-X	Llico Bajo
182	María Uberlinda Ule Yaiquen	14.086.XXX-X	Mañío Bajo
191	Víctor Barrientos Arcos	10.041.XXX-X	Pje. Lautaro 21 Nace Una Esperanza
206	Ester Angulo Alvarado	10.959.XXX-X	El Triángulo
207	Eduadacia Llaiquen Ruiz	7.967.XXX-X	La Pampina
213	Patricia Barria Gómez	9.778.XXX-X	La Pampina
219	José German Cárcamo Vargas	6.654.XXX-X	Hua Huar
230	Raúl Humberto Cosme Barria	9.103.XXX-X	San Carlos
233	Blanca Ester Oyarzun Igor	7.398.XXX-X	Yerbas Buenas
251	Miguel Rolando Garcés Castillo	3.849.XXX-X	Calle Balmaceda 61
256	Yasna Teresa Soto Pérez	16.497.XXX-X	Reinard Westermaier 1274
258	Erica Eliana Altamirano Álvarez	7.132.XXX-X	La Colonia
262	Gladys Del Carmen Jaramillo Covado	6.738.XXX-X	Chaquihuán
294	Patricio Armando González Ojeda	6.270.XXX-X	El Tambor
314	María Galicia Dumenés Ángel	5.848.XXX-X	Los Piques
318	Gloria Reyes Vargas	14.523.XXX-X	El Melí
326	Heriberto Del Carmen Alarcón Paredes	6.571.XXX-X	Ostiones Velásquez
330	José Segundo Vargas Gómez	10.143.XXX-X	Tambor Bajo
352	José Renato Navarro Paredes	12.344.XXX-X	Estaquilla
354	José Egidio Paredes Paredes	4.051.XXX-X	Estaquilla
355	Juvenal Segundo Paredes Paredes	11.431.XXX-X	Estaquilla
357	Karen Abigail Soto Uribe-Cristian Hernández	16.958.XXX-X	Estaquilla
408	Rene Muñoz Espinoza	9.448.XXX-X	Manuel Rodríguez S/N
410	María Angelica Zapata Toro	13.166.XXX-X	Villa Independencia Km1
416	José Colil Alvarado	6.177.XXX-X	Entre Ríos Cañitas
444	José Barria Alarcón	3.798.XXX-X	Paraguay Chico
454	Rosa González Guerrero	8.550.XXX-X	Paraguay Chico
475	María Marta Oyarzún Igor	7.430.XXX-X	La Pampina
477	José Saladino González Soto	6.533.XXX-X	La Pampina



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5
AYUDAS SOCIALES PROPORCIONADAS SIN FIRMA DE LA JEFA DEL
DEPARTAMENTO. SOCIAL Y DEL ALCALDE (CONTINUACIÓN)

N°	NOMBRE COMPLETO	RUT N°	LOCALIDAD
482	Albino Vargas Subiabre	7.630.XXX-X	Cordillera Vieja
492	Juan Carlos Diaz Toledo	9.873.XXX-X	Padre Nelson Aguilar S/N
496	Juana Almonacid Cárcamo	12.042.XXX-X	Cañitas
522	María Bernarda Vargas Alvarado	6.820.XXX-X	Laurel
553	José Omar Velásquez - Doloriza Mancilla	8.302.XXX-X	San Carlos
562	Alejandro Vidal Mancilla	7.147.XXX-X	Cuesta La Vaca
572	Arnoldo Avendaño Avendaño	3.918.XXX-X	Cuesta La Vaca
587	Oscar Campos Fuentes	8.006.XXX-X	Rincón Anima
594	Eugenia Aguilar Oyarzo	15.996.XXX-X	El Triángulo
596	Vilma Raquel Diaz Saitz	13.322.XXX-X	Planchado Los Indios
602	María Analicia Asencio Toledo	8.446.XXX-X	Pje. 3 Villa Oriente
607	Jorge González González	6.465.XXX-X	Huatrunes
612	José Santos Mancilla Ruiz	2.077.XXX-X	Huatrunes
613	Bernardita Oyarzo Ojeda	7.608.XXX-X	Huatrunes
641	Edelberto Waldemar Niklitschek Kaschel	2.847.XXX-X	Camino Cañitas
643	Juan Toledo Aguilar	6.570.XXX-X	La Granja
649	Bernardo Ángel Soto	12.202.XXX-X	Hua Huar
650	Antonio Colil Pichicoe	9.954.XXX-X	Hua Huar
703	Yesenia Del C. Artigas Gutiérrez	17.320.XXX-X	V. Ernesto Reinbach
705	Karina Miranda Oyarzo	18.460.XXX-X	San Carlos El Ñady
714	Blanca González Toledo	13.407.XXX-X	Barrio Independencia
725	Emelith Rosmery Vera Subiabre	17.632.XXX-X	Avda. Padre Nelson Aguilar
728	Selvi Vera Cárcamo	17.892.XXX-X	Av. Padre Nelson Aguilar
782	Marcelino Utreras Martínez	6.752.XXX-X	San Carlos El Ñady
818	Rene Orlando Barria Vera	5.256.XXX-X	Cordillera Vieja
820	Jocelyn Rosas Mansilla	16.258.XXX-X	Cañitas Los Robles 42
826	Angelica María Navarro Villarroel	16.586.XXX-X	Villa San José Alberto Hurtado 297
829	Yonatan Sebastián Almonacid Toledo	18.769.XXX-X	Rio Frio
836	Luis Ricardo Altamirano Maldonado	9.632.XXX-X	Paraguay Chico
843	María Luz Venia Ávila Huanel	9.296.XXX-X	Las Amapolas 205 V Cordillera
854	Daniela Soledad Mansilla Mansilla	18.205.XXX-X	Pje. Crisantemos 74
864	José Fernando Tomckowich Avendaño	3.471.XXX-X	Pablo Téllez 250
870	Gladys Roxana Hule Cárcamo	16.311.XXX-X	Pje. 3 Casa 16 Los Volcanes
876	Jorge Orlando España Oyarzo	11.604.XXX-X	Caracol
879	Karina Del Carmen Navarro Hernández	12.932.XXX-X	Santa Amanda
884	Claudia Lidia Igor Mansilla	14.541.XXX-X	Mañío Chaquihuán
886	Milepsia Eliada Jaramillo Paredes	10.707.XXX-X	Mañío Chaquihuán
948	Juan Bautista Gallardo Cárcamo	8.012.XXX-X	Avda. Reinard Westermeir 52
956	Maudilia España Mansilla	10.342.XXX-X	Los Piques



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5
AYUDAS SOCIALES PROPORCIONADAS SIN FIRMA DE LA JEFA DEL DEPTO.
SOCIAL Y DEL ALCALDE (CONTINUACIÓN)

N°	NOMBRE COMPLETO	RUT N°	LOCALIDAD
958	María Elena Oyarzo Cárcamo	8.729.XXX-X	La Paloma Chaquihuan
961	Jordan Marcelo Uribe Miranda	19.028.XXX-X	Los Nogales 107
1004	Sergio Arístides González Díaz	13.406.XXX-X	Miramar
1008	Patricio Orlando Melillanca Alderete	12.713.XXX-X	Miramar
1032	Jorge Héctor Asencio Elgueta	5.622.XXX-X	Rincón Anima Alto
1034	Leandro Hugo Vidal Gómez	14.539.XXX-X	Rincón Anima Alto
1041	María Mercedes Mansilla Paredes	18.820.XXX-X	Rincón Anima Alto
1045	Marisol Del Carmen Muñoz Sánchez	13.166.XXX-X	Rincón Anima Alto
1060	Lorena Hernández González	12.758.XXX-X	El Roble
1090	María Cristina Volka Alvarado	7.854.XXX-X	Mañío Bajo
1114	Delma Inés Cerón Zúñiga	12.594.XXX-X	Chaquihuan
1127	Rubén Igor Yáñez	9.011.XXX-X	Mañío Cululil
1135	Rosamel Sánchez Morales	6.436.XXX-X	Ostiones Velásquez
1161	Carmen Soto Guerrero	6.485.XXX-X	Pasaje Los Olivos 106
1163	María Lorenzo Mansilla	8.201.XXX-X	Pasaje Los Olivos
1184	María Hernández Soto	3.120.XXX-X	Cordillera Vieja
1202	Glafira González Vera	3.953.XXX-X	José Miguel Carrera 201
1205	Juan Toledo Segovia	6.570.XXX-X	Camino Piedra Blanca
1214	Edwin Wuiss Pedrero	26.308.XXX-X	Arturo Prat 243
1242	Maximiliana González Ojeda	9.315.XXX-X	Arturo Prat 1126
1248	María Graciela Mansilla Alvarado	4.719.XXX-X	Cumbre Alta
1263	Marie Roseline Juste	26.396.XXX-X	Villa Oriente
1298	Miguelina Rodríguez	7.565.XXX-X	V. Los Rosales Los Tulipanes 13
1308	Jorge Alarcón Subiabre	3.719.XXX-X	Ostiones Velásquez
1310	Sandra Del Pilar Lillo Rutte	12.161.XXX-X	Paraguay Chico
1330	Tamara Natacha Cárdenas Álvarez	21.667.XXX-X	Villa El Sol, Pasaje Luna Nueva 121
1366	Sandro Eliecer Del Rio Paredes	10.711.XXX-X	Los Volcanes, Pasaje 2, Casa 15
1377	María Magdalena Del Carmen González Soto	12.005.XXX-X	Villa Renacer, Pasaje 4, Casa 130
1386	Francisco Sofanor Alvarado Alvarado	15.487.XXX-X	Lautaro 271
1390	Daniela Belén Sánchez Barria	18.348.XXX-X	San Carlos
1407	Walter Octavio Alvarado Ojeda	10.755.XXX-X	Los Alerces, Los Arrayanes 391
1419	Cristóbal Elías Asencio Pérez	23.373.XXX-X	El Torreón

Fuente: Elaboración propia a partir del examen de la información proporcionada por la Municipalidad de Los Muermos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6
REGISTROS ERRÓNEOS DE NOMBRES Y/O RUT

N°	NOMBRE COMPLETO	RUT N°	LOCALIDAD	REGISTRO ERRÓNEO
38	Rodolfo Yunge Yunge	5.382.XXX-X	Los Piques	RUT
47	Waldemar Segovia Vera	4.168.XXX-X	Rincón Anima	RUT
73	Amado Roa Agüero	8.437.XXX-X	Santa Amanda	NOMBRE-RUT
155	Marcia Paredes Paredes	9.271.XXX-X	Estaquilla Alto	RUT
206	Ester Angulo Alvarado	10.959.XXX-X	El Triangulo	RUT
251	Miguel Rolando Garcés Castillo	3.849.XXX-X	Calle Balmaceda 61	RUT
262	Gladys Del Carmen Jaramillo Covado	6.738.XXX-X	Chaquihuan	RUT
314	María Galicia Dumenés Ángel	5.848.XXX-X	Los Piques	RUT
357	Karen Abigail Soto Uribe - Cristian Hernández	16.958.XXX-X	Estaquilla	RUT
482	Albino Vargas Subiabre	7.630.XXX-X	Cordillera Vieja	RUT
650	Antonio Colil Pichicoe	9.954.XXX-X	Hua Huar	RUT
876	Jorge Orlando España Oyarzo	11.604.XXX-X	Caracol	RUT
1034	Leandro Hugo Vidal Gómez	14.539.XXX-X	Rincón Anima Alto	RUT
1114	Delma Inés Cerón Zúñiga	12.594.XXX-X	Chaquihuan	RUT
1163	María Lorenzo Mansilla	8.201.XXX-X	Pasaje Los Olivos	NOMBRE
1184	María Hernández Soto	3.120.XXX-X	Cordillera Vieja	NOMBRE
1205	Juan Toledo Segovia	6.570.XXX-X	Camino Piedra Blanca	RUT
1263	Marie Roseline Juste	26.396.XXX-X	Villa Oriente	RUT

Fuente: Elaboración propia a partir del examen de la información proporcionada por la Municipalidad de Los Muermos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7
DOCUMENTOS FIRMADOS POR PERSONAS DISTINTAS AL BENEFICIARIO

N°	NOMBRE COMPLETO	RUT N°	LOCALIDAD	DOCUMENTO FIRMADO
4	Luis Uribe Álvarez	3.713.XXX-X	Estaquilla Alto	SAS - DJ - RAS
191	Víctor Barrientos Arcos	10.041.XXX-X	Pje. Lautaro 21 Nace Una Esperanza	SAS - DJ - RAS
408	Rene Muñoz Espinoza	9.448.XXX-X	Manuel Rodríguez S/N	SAS - DJ - RAS
492	Juan Carlos Díaz Toledo	9.873.XXX-X	Padre Nelson Aguilar S/N	SAS - DJ - RAS
496	Juana Almonacid Cárcamo	12.042.XXX-X	Cañitas	SAS - DJ - RAS
553	José Omar Velásquez - Doloriza Mancilla	8.302.XXX-X	San Carlos	ISE - DJ
612	José Santos Mancilla Ruiz	2.077.XXX-X	Huatrunes	SAS - DJ
1308	Jorge Alarcón Subiabre	3.719.XXX-X	Ostiones Velásquez	SAS - DJ - RAS

Fuente: Elaboración propia a partir del examen de la información proporcionada por la Municipalidad de Los Muermos.
Nota: SIMBOLOGÍA; SAS: Solicitud de Ayuda Social, ISE: Informe Social de Emergencia, DJ: Declaración Jurada y RAS: Recibo de Ayuda Social.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8
EXPEDIENTES FIRMADOS POR FUNCIONARIOS SIN ACREDITACIÓN
ESTUDIOS DE ASISTENTE SOCIAL

N° REGISTRO	RUT BENEFICIARIO	RUT ASISTENTE SOCIAL	NOMBRE ASISTENTE
4	3.713.798-7	18.472.XXX-X	Fredy Montiel Gallardo
47	4.168.484-4	18.472.XXX-X	Fredy Montiel Gallardo
73	5.103.983-1	16.507.XXX-X	Tatiana Jacqueline Oyarzún Oyarzún
82	15.494.618-7	19.030.XXX-X	Damaris Riffo Aguilar
101	12.161.914-8	16.507.XXX-X	Tatiana Jacqueline Oyarzún Oyarzún
124	13.824.826-7	14.100.XXX-X	Johana Pasten González
140	13.824.838-0	18.472.XXX-X	Fredy Montiel Gallardo
155	9.271.016-5	16.507.XXX-X	Tatiana Jacqueline Oyarzún Oyarzún
206	10.959.158-0	14.100.XXX-X	Johana Pasten González
207	7.967.958-5	18.472.XXX-X	Fredy Montiel Gallardo
213	9.778.342-K	18.472.XXX-X	Fredy Montiel Gallardo
230	9.103.435-2	18.472.XXX-X	Fredy Montiel Gallardo
233	7.398.178-6	14.100.XXX-X	Johana Pasten González
251	3.849.087-7	14.100.XXX-X	Johana Pasten González
256	16.497.742-0	14.100.XXX-X	Johana Pasten González
294	6.270.959-6	16.586.XXX-X	Mónica Leichtte Gómez
314	5.848.191-2	14.100.XXX-X	Johana Pasten González
352	12.344.320-9	16.586.XXX-X	Mónica Leichtte Gómez
354	4.051.264-0	16.586.XXX-X	Mónica Leichtte Gómez
355	11.431.327-0	16.586.XXX-X	Mónica Leichtte Gómez
357	16.958.330-7	16.586.XXX-X	Mónica Leichtte Gómez
444	3.798.538-4	18.204.XXX-X	Bárbara Ignacia Oyarzún Díaz
454	8.550.938-1	18.204.XXX-X	Bárbara Ignacia Oyarzún Díaz
475	7.430.892-9	16.507.XXX-X	Tatiana Jacqueline Oyarzún Oyarzún
477	6.533.007-5	16.507.XXX-X	Tatiana Jacqueline Oyarzún Oyarzún
482	7.630.080-1	16.507.XXX-X	Tatiana Jacqueline Oyarzún Oyarzún
553	8.302.437-2	13.427.XXX-X	Marcia García Medina
562	7.147.612-K	16.586.XXX-X	Mónica Leichtte Gómez
594	15.996.329-2	16.586.XXX-X	Mónica Leichtte Gómez
596	13.322.312-6	16.586.XXX-X	Mónica Leichtte Gómez
602	8.446.198-9	18.472.XXX-X	Fredy Montiel Gallardo
607	6.465.728-3	18.472.XXX-X	Fredy Montiel Gallardo
612	2.077.599-8	18.472.XXX-X	Fredy Montiel Gallardo
613	7.608.852-7	18.472.XXX-X	Fredy Montiel Gallardo
641	2.847.968-9	19.030.XXX-X	Damaris Riffo Aguilar
649	12.202.271-4	18.472.XXX-X	Fredy Montiel Gallardo
650	9.954.285-3	18.472.XXX-X	Fredy Montiel Gallardo
1004	13.406.668-7	16.586.XXX-X	Mónica Leichtte Gómez
1032	5.622.637-0	16.507.XXX-X	Tatiana Jacqueline Oyarzún Oyarzún
1034	14.539.419-8	16.507.XXX-X	Tatiana Jacqueline Oyarzún Oyarzún
1060	12.758.466-4	18.472.XXX-X	Fredy Montiel Gallardo
1114	12.594.794-8	18.472.XXX-X	Fredy Montiel Gallardo
1127	9.011.159-0	16.586.XXX-X	Mónica Leichtte Gómez

Fuente: Elaboración propia a partir del examen de la información proporcionada por la Municipalidad de Los Muermos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 218, DE 2021

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN
Acápito II, numeral 4.2	Expedientes incompletos	Corresponde que esa entidad edilicia remita los antecedentes de respaldo pertinentes, - pantallazos o reporte- que den cuenta de ello, respecto de los 20 expedientes observados, los cuales se habrían ingresado a la plataforma interna "Registro Covid", a cargo del CESFAM de Los Muermos, lo anterior en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.				Compleja (C)
Acápito III, numeral 3.	Falta de confección de la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 82609000071.	Corresponde que el municipio remita copia de la referida conciliación bancaria correspondiente al mes de mayo de 2021, ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.				Compleja (C)